



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

LECTURA DE CONTEXTO

La Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas, ubicada en la cabecera del municipio de Villahermosa Tolima, se caracteriza por tener una población de costumbres y tradiciones de origen y colonización antioqueño-caldense, muy arraigados en la zona norte del depto. Del Tolima, debido a ello la economía gira en torno al cultivo del café, caña y la comercialización de estos y otros productos como la yuca y el plátano.

Esta población eminentemente campesina presenta una vida cultural enmarcada en tradiciones familiares, donde prima el consumo del licor como fuente de recreación y distracción; la educación que se ofrece en el municipio, esta brindada por 4 instituciones educativas. Dos instituciones rurales y dos instituciones urbanas.

La Institución Educativa técnica Francisco José de Caldas de carácter público, con cobertura para niños, niñas y jóvenes desde el grado primera infancia hasta grado once de educación media. Obteniendo el título de Bachilleres Técnicos en documentación y registro de operaciones financieras.

El pacto de convivencia de esta institución ha sido elaborado con la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa, siendo el resultado de consensos y producto de un acuerdo colectivo expresado en compromisos que se asumen con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo personal y la convivencia armónica.

Este pacto de convivencia establece los parámetros y orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre los alumnos, docentes, directivos, administrativos, padres de familia y demás personas que participan en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Es en síntesis la carta de navegación para resolver posibles conflictos que se presenten en la institución y por tanto propicia los elementos para:

- ✚ Ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✚ Motivar la promoción de los principios, valores y propósitos institucionales.
- ✚ Fomentar el pleno desarrollo de la personalidad.
- ✚ Favorecer la permanencia y promoción de los estudiantes.
- ✚ Ser flexible y sujeto a cambios de acuerdo a las nuevas normas que establezca el marco jurídico, las necesidades o problemáticas que surjan dentro de la



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

comunidad.

- ✚ Aplicar los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los elementos personales y de uso colectivo, tales como instalaciones locativas e implementos de dotación de las mismas.
- ✚ Fomentar la práctica de las reglas de higiene personal y salud pública.
- ✚ Garantizar el acatamiento de las normas de conducta de los alumnos, docentes, directivos, administrativos u otro, en un ambiente de respeto mutuo.
- ✚ Definir los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad educativa garantizando la aplicación del debido proceso y los procedimientos a utilizar.
- ✚ Establecer instancias de diálogo y conciliación.
- ✚ Definir claramente los procesos de acceso y permanencia de los estudiantes en la institución.
- ✚ Definir sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, educadores y padres de familia, garantizando el derecho a la defensa.
- ✚ Garantizar el ejercicio y la observancia de una cultura del respeto a los derechos fundamentales por parte de los miembros de la comunidad educativa.

Además de lo estipulado, ordenado y reglamentado en la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, existen numerosas sentencias de la Corte Constitucional en donde se determina la gran importancia e ineludible deber de las instituciones educativas de contar con un Manual de Convivencia en donde se defina “los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa” (Decreto 1860 de 1994, artículo 17) La importancia de esta definición se expresa en la Sentencia T 459 de 1997 en los siguientes términos “La convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 95-1 de la Carta Política, según el cual es deber de las personas y de los ciudadanos “respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”. La comunidad educativa, es decir, aquella que se encuentra integrada por estudiantes, maestros y directivos de los colegios públicos y privados, no está exenta del principio general anotado más arriba, toda vez que sus integrantes son titulares de derechos, mientras que están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes.

La permanencia de un estudiante en una determinada institución educativa depende, por entero, de que sus acciones se ajusten a lo que disponga el Manual de Convivencia.

Con fundamento en normas constitucionales y legales los colegios ostentan un grado



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

notable de autonomía para expedir las normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa. Sin embargo, esta garantía institucional no es total, como quiera que el establecimiento de las mencionadas normas de convivencia es un ejercicio que se encuentra sujeto a los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Política.”

En esta misma dirección se pronuncia la corte constitucional por medio de la sentencia T 967 de 2007, cuando afirma que “Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción”

Ahora bien para poder llevar a la práctica esta regulación de la convivencia, es necesario la existencia y cumplimiento de un debido proceso, tal cual es asumido por el presente Manual de Convivencia (Capítulo V). Su importancia, según la Sentencia T 437 de 2005, radica en que ‘él derecho al debido proceso constituye una aplicación del principio de legalidad dentro de un proceso sancionatorio al interior de un establecimiento educativo, que busca garantizar que la actividad de las autoridades educativas siga el conjunto de reglas procesales establecidas de antemano, brindando a los educandos seguridad frente a las mismas.”

Una vez, entonces, establecido de manera clara y explícita el debido proceso, así como su cumplimiento y riguroso seguimiento, la institución educativa podrá regular la convivencia de manera formal, planificada, concienzuda y con fines pedagógicos y formativos, en procura de cumplir su función educadora, formadora y de búsqueda del bien para todos los miembros de la comunidad educativa y en ultimas, de la sociedad.

“Los estamentos educativos pueden, obviamente, hacer uso de los contenidos normativos de sus reglamentos, siempre que respeten los cánones constitucionales, porque si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener las posibilidades de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede inferirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

Semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en la que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio injustificado a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios”.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

“Mis libertades terminan donde empiezan las libertades de los demás”

Presentación

El manual de convivencia es el conjunto de valores, principios, derechos y deberes que iluminan y regulan el comportamiento de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Para su construcción se reunieron en mesas de trabajo, delegados representantes de: asamblea de profesores, Consejo de padres, Consejo estudiantil, uno por cada grado escolar de básica primaria, secundaria, media vocacional, Comité Superior de Convivencia, Coordinador(a) y Rector(a). Está actualizado de acuerdo con las normas pedagógicas y legales vigentes. Decreto 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), Constitución Nacional, Ley general de Educación art 87, las siete Sentencias de la Corte Constitucional, La Ley de garantías “Acción y omisión”, y el artículo 25 del Código Penal de 2000 Ley 599, normas que se constituyen en la columna vertebral y soporte legal de los Manuales de convivencia Educativos

El Manual de Convivencia, podrá ser revaluado total o parcialmente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando sea violatorio de la Constitución Nacional o contravenga disposiciones legales vigentes
- Cuando incumpla normas del Ministerio de Educación Nacional o Secretaría de Educación.
- Cuando el cambio de las circunstancias socioculturales del entorno de la Institución, así lo ameriten.
- Cada vez, si fuese necesario, de acuerdo a la Ley.
- Deberá ser ampliamente conocido y difundido a toda la comunidad educativa al iniciar el año lectivo.

NOTA: En cualquiera de los casos anteriores, el Consejo Directivo del colegio definirá los cambios necesarios y los presentará a consideración y aprobación de estudiantes, docentes, padres de familia, personal directivo y autoridades educativas.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

CRITERIOS BÁSICOS INSTITUCIONALES

- La aplicación de la norma se hará con base a la filosofía y lineamientos de la Institución.
- El proceso formativo del estudiante, se trabajará acorde a los principios de justicia, igualdad y el principio de favorabilidad.
- El proyecto de formación ciudadana y convivencia social serán pilares para la formación del educando.
- Se garantizará el debido proceso, cuando el alumno haya infringido alguna norma establecida en el Manual de Convivencia.
- Los correctivos y acciones pedagógicos, se harán teniendo en cuenta el debido proceso.
- El desconocimiento del Manual de Convivencia, no exime al estudiante en el momento de hacer efectivo su cumplimiento.
- Todas las normas se encaminarán a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular
- Siempre que se realice una anotación al estudiante en el observador, debe escribirse el hecho y no el juicio de valor.
- Cuando un estudiante haya infringido la norma y la acción pueda afectar la intimidad del menor, el coordinador, realizará las anotaciones en hojas apartes diferentes a las del observador.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Formar técnicos empresariales capaces de investigar, analizar, confrontar y reflexionar; con alto compromiso familiar y social en un proceso de crecimiento continuo, acorde con sus proyectos de vida, para que sus acciones causen impacto positivo en la vida laboral y tecnológica del país.

VISIÓN

En el 2014 la institución educativa, asumirá el liderazgo a nivel local, en el campo técnico, con ciudadanos capaces de desempeñarse eficazmente en su espacio laboral y representar dignamente la institución.

FILOSOFÍA



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

La Institución Educativa, consciente del dinamismo de la sociedad actual, de la realidad socioeconómica y cultural que vive nuestro país, como consecuencia de la globalización, del ritmo de desarrollo técnico- científico y la redefinición del concepto de familia, que impone cambios en la enseñanza y por consiguiente nuevos retos a la educación, a través del PEI, quiere alcanzar una nueva dimensión del ser humano, por ello su filosofía está orientada hacia la formación integral de sus estudiantes, enfatizando en valores que garanticen una sana convivencia y el desarrollo de competencias académicas y laborales.

La enseñanza será de crecimiento personal, que prepare al estudiante a interiorizar los principios que necesita la nueva sociedad. Es importante “trabajar el alma del estudiante”, para que desde el primero y más universal valor que todo ser humano ha de asumir: su “YO” personal, emprenda el camino de los otros valores y se proyecte a formar una comunidad nueva y mejor.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Se enmarcan dentro de los postulados básicos del ideario institucional y en consonancia con ello basará sus procesos en los siguientes principios:

- Desarrollar en nuestros alumnos una actitud de aprendizaje constante, que les permitirá incorporarse activamente a una sociedad competitiva en permanente evolución.
- Promover el desarrollo del pensamiento crítico, fortaleciendo la autoestima.
- Orientar y apoyar sus acciones para que se conduzcan dentro de un marco de libertad responsable con límites claros y valores trascendentes, que darán sentido, unidad y valor a su proyecto de vida
- Enseñarles principios éticos y morales a través del ejemplo: respeto, responsabilidad, valor, honestidad, solidaridad y amor por el trabajo intenso.
- Favorecer la expresión a través de los diversos lenguajes: la literatura, el teatro, la música, el deporte y en general todas las expresiones culturales.
- Lograr que razonen, ejerciten su libre pensamiento, cuestionen y confronten, respetando ideas y creencias.
- Cultivar la educación moral de los alumnos en una triple dimensión: personal, comunitaria y social.
- Que al terminar su proceso de formación en el Colegio tengan una formación humana y académica adecuada para realizarse como personas e incorporarse al mundo laboral.
- Ofrecer en todos los niveles un servicio sometido a un constante proceso de actualización y perfeccionamiento de la propuesta educativa. La



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

calidad de la enseñanza supone renovar medios y técnicas educativas, pero sobre todo acercamiento a las nuevas necesidades de los alumnos.

- Hacer de la acción educativa una labor compartida entre docentes, directivos y padres de familia en la misión de formar para la vida.
- Reconocer la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, en la ejecución del Proyecto Educativo.
- Definir metas compartidas, precisas, y éticas, en donde los integrantes encuentran oportunidad permanente para concertar y planificar sus acciones, favoreciendo de esta manera que “el colegio sea un espacio de encuentros humanos”
- Discernimiento permanente de los valores de la cultura local, y las aspiraciones profundas de cada ambiente educativo.
- El respeto por las opciones libres de sus agentes educativos en todos sus campos.
- Compromiso sociopolítico solidario con el entorno especialmente con los más necesitados

VALORES

Solidaridad: Es una de los valores humanos por excelencia, se define como la colaboración mutua entre las personas; sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles. Se convierte en una virtud al transformarse en participación; implica sentirse afectado por las necesidades de los otros como si fueran propias

Responsabilidad: Es aceptar que en la vida, todo momento conlleva Derechos y Deberes, asumir a cabalidad el compromiso fundamental de ser mejor cada día, superar con entereza nuestras propias debilidades, colocar al servicio de los demás las fortalezas y disfrutar con hidalguía nuestros éxitos.

Respeto: Identifica a la persona como valor: Se respeta a la otra persona porque se le reconoce que como ser humano merece el trato propio de su condición. Constituye la esencia misma de la educación y debe ir transversal a la enseñanza de los contenidos del saber. Supone valores intrínsecos en la relación interpersonal, comprende hábitos permanentes propios de una relación entre seres humanos.

Espíritu Crítico: La crítica constructiva es indispensable, nos fortalece, nos educa y libera. El espíritu crítico tiene un valor pedagógico, “No solamente enseña a sopesar el pro y el contra de cada cosa, sino también a ponerse en el lugar del adversario, a comprender mejor sus razones, a ser más abiertos y tolerantes, e incita a la búsqueda de soluciones equilibradas que satisfagan.

Actitud Dialógica: El diálogo es reconocimiento, cooperación y crecimiento conjunto. Propone estar a la escucha del otro para descubrir juntos la verdad. Es una exigencia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

de la verdadera educación. El discurso educativo auténtico acontece en un marco dialógico razonable, cordial, moral y social. La calidad formativa depende del proceso comunicativo establecido. Se debe recordar que ni el profesor es único emisor ni el alumno solo receptor. Más allá de los papeles desempeñados, por cierto condicionados por múltiples factores, es evidente que los dos están llamados a participar diferenciada, ética y responsablemente por medio de argumentos sólidos y razonables.

Idoneidad: Compromete a toda la Comunidad Educativa; han de esforzarse por lograr lo mejor. Formación adecuada de sus integrantes en todos los niveles; "aptitud para la calidad". Componentes fundamentales de esta formación serán el cambio hacia la actitud positiva y la motivación para el trabajo bien hecho, desde el principio y a través de la mejora del mismo

JUSTIFICACIÓN

Este Manual de Convivencia, tiene como propósito dar a conocer a la comunidad educativa, los criterios y normas; medios para que se ejerzan derechos, se asuman compromisos y se expresen valores en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa. Contempla los derechos y deberes de los alumnos y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. Los padres o acudientes y estudiantes al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo. Se definen los criterios previamente acordados en forma democrática y participativa por los diferentes miembros de la comunidad educativa, sobre comportamientos, disciplina, conductas, derechos, deberes, estímulos, correctivos y acciones formativas, intereses, necesidades, de los estudiantes y padres de familia, en bien de la convivencia escolar con el fin de clarificar la operatividad y el proceso formativo.

OBJETIVOS GENERAL

Conocer y orientar los procesos de convivencia en la institución, para desarrollar líneas de acciones pedagógicas y educativas que permitan **“vivir bien como es debido y cada vez mejor”**, fortaleciendo los valores ciudadanos éticos y democráticos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asumir como miembros de la comunidad educativa, una actitud responsable frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de la vivencia diaria.
- Orientar al estudiante para que maneje situaciones con criterio



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.

- Formar en el respeto y reconocimiento a la autoridad, la ley, la identidad nacional y los símbolos patrios.
- Fomentar en la comunidad educativa, actitudes de solidaridad y compromiso con los demás.
- Enfatizar en el compromiso de padres de familia o acudientes frente a sus hijos o acudidos, la institución, el proceso pedagógico y la comunidad educativa.

MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia, está enmarcado en lo dispuesto por la Constitución Colombiana, Ley de Infancia y Adolescencia, los Derechos del Niño (Artículo 44 de la Constitución Política Nacional), la Ley General de Educación y sus respectivos decretos reglamentarios, Ley de Juventudes, Sentencias de la Corte Constitucional, Código Disciplinario Único, Ley de garantes “Acción y omisión”, y el artículo 25 del Código Penal de 2000 Ley 599.

Con este marco legal el estudiante aprende a relacionarse y ajustarse racionalmente a las normas, porque descubre en ellas pautas valederas para acciones cada vez más humanas.

Se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia
- Título 1. Principios Fundamentales:
- Artículo 1: Colombia desde 1991 es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista
- Artículo 2: Los fines del estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución
- Artículo 4: La constitución es normas de normas
- Título 2: De los derechos, garantías y deberes
- Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley
- Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad
- Artículo 29 y 33: Toda persona se presume inocente hasta que se compruebe lo contrario y no podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo. El alumno tendrá derecho a que se haga el debido proceso y a interponer recurso si fuere necesario.
- Ley general de Educación 115 de 1994 en especial por su relevancia



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

en el Manual de Convivencia: Art 17

- Decreto 1860 de agosto 5 de 1994: Reglamentario de la ley 115 de 1994
- Decreto 1290 de 2010: Sobre evaluación y promoción
- En la Constitución Nacional se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y formación democrática
- Ley 734 de 5 de febrero de 2002, art 42. Nuevo Código Disciplinario Único: Clasifica las faltas en leves, graves y gravísimas.
- Ley 734 de 5 de febrero de 2002, art 43. Nuevo Código Disciplinario Único: Establece la tipificación de la falta
- Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de diciembre 8 de 2006. Tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Contiene 21 artículos que soportan la base legal de los manuales, educativos.
- Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 crea el sistema NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
- Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620.
- Sentencias y fallos de la Corte Constitucional: ***“Ninguna Institución está obligada a tener alumnos con bajo rendimiento académico o mal comportamiento social”*** (Sentencias T-772 de 2000 (junio 22) M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-767 de julio 22 de 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto T-316 de 07-12/94, T-092 de 3-03/91, T-569 de 1994, T-671 de 2003, T-430/07 (mayo 29) M.P. Dr. Nilson Pinilla.
- T-772 M.P. Alejandro Martínez Caballero, señalo lo siguiente: “... de allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros. La reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.”
- La Corte también se pronunció frente a los siguientes aspectos: “La Corte Constitucional encargada de INTERPRETAR la constitución, ha proferido sentencia sobre el derecho a la educación, en los casos de REPROBACIÓN DE GRADOS y FALTAS DISCIPLINARIAS. Dichas sentencias se convierten en DOCTRINA CONSTITUCIONAL Y deben ser tenidas en cuenta por los Jueces



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA**

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

para sus fallos de TUTELA, so pena de incurrir en causal de sanción:

- El derecho a la educación no se VULNERA por la PÉRDIDA DEL AÑO (ST-092 de 03-03-91)
- El derecho a la educación no se VULNERA por excluir un estudiante debido a SU MAL COMPORTAMIENTO (ST- 569 de 12-07-91)
- El derecho a la educación no se VULNERA si la institución prescinde de un estudiante por MAL RENDIMIENTO ACADÉMICO (ST-316-07-12-91)
- El derecho a la educación no se VULNERA si la institución sanciona a un estudiante por MAL RENDIMIENTO ACADÉMICO (ST- 439 de 10-12-93)

De estas sentencias ya convertidas en DOCTRINAS CONSTITUCIONALES se concluye:

- El derecho a la educación NO ES ABSOLUTO, es un DERECHO-DEBER. El estudiante debe cumplir con las normas concertadas en el Manual de Convivencia.
- El DERECHO-DEBER, exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.
- El libre desarrollo de la personalidad, debe ejercerse responsablemente con la orientación y acompañamiento del padre de familia y el docente.
- El derecho a la educación permite sancionar y excluir de la institución a estudiantes con bajo rendimiento académico y comportamiento social. Estos vulneran los derechos de estudiantes que asumen responsablemente sus deberes escolares.
- La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.
- Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres.
- Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

Evaluación y Promoción (Ley General de Educación (Artículo 96.)



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto puede darse en todos los grados.
- Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones:
 - Que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia
 - Que se lleve el debido proceso.
- La exclusión podrá ser impuesta con fundamento en una causal establecida en el Manual de Convivencia
- La promoción y el derecho a la Educación ((Art 96). Tutelas
- No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (ST-098 3-III-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (ST-596-7-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (ST-316-12-VII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen rendimiento (ST--439-12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por exclusión debido al bajo rendimiento o faltas de disciplina (ST-439-2-X-94).
- El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no tiene buen rendimiento académico y social, porque vulnera el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un alumno comete un delito).
- Art. 17.- La Educación Inicial tiene los objetivos siguientes: Procurar el desarrollo integral de niños y niñas por medio de la estimulación armónica y equilibrada de todas las dimensiones de su personalidad; y revalorizar y fomentar el rol educativo de la familia y de la comunidad a través de la participación activa de los padres como los primeros responsables de la formación de sus hijos
- Artículo 67: Fines de la Educación. La educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:
 - a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los Derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
 - b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los Principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- c. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- d. La formación en el respeto a la autoridad y a los símbolos patrios.

- Artículo. 97- Son faltas graves:

- a. Expulsar alumnos en el transcurso del año lectivo sin causa justificada.
- b. Ofrecer servicios educativos sin disponer de la infraestructura mínima, el equipamiento necesario y el personal calificado;
- c. Suspender los servicios educativos a los estudiantes antes del vencimiento del año escolar

- Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

- Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

- a. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

- b. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

- c. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

- Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 .Ley 599— dice:

“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma La posición de garante en todos aquellos eventos en los cuales, frente a cualquier bien jurídico, la persona tiene la obligación constitucional o legal de actuar y no lo hace, pudiendo y debiendo hacerlo (primera hipótesis); y existe posición de garante en los casos en que, frente a los bienes jurídicos particularmente mencionados , la persona asume



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

voluntariamente la protección real de otra o de una fuente de riesgo, dentro del propio ámbito de dominio; mantiene una estrecha comunidad de vida con otras; emprende la realización de una actividad riesgosa con otros individuos; o crea con antelación una situación antijurídica de riesgo cercano para el bien jurídico correspondiente.

No obstante la nitidez de lo anterior para concluir en la existencia de las dos partes mencionadas en torno a la posición de garante, si fuera necesario, “La solidaridad es un valor constitucional que sirve de pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas situaciones”.

“Los deberes constitucionales son patrones de conducta social impuestos por el Constituyente a todo ciudadano, mas no exigibles, en principio, como consecuencia de su mera consagración en la Carta Política, sino en virtud de una ley que los desarrolle. En esta medida, los deberes constitucionales constituyen una facultad otorgada al Legislador para imponer determinada prestación, pero su exigibilidad depende de la voluntad legislativa de actualizar, mediante la consagración de sanciones legales, su potencialidad jurídica”.

“El deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. Pero el deber de solidaridad no se limita al Estado: corresponde también a los particulares, de quienes dicho deber es exigible en los términos de la ley, y de manera excepcional, sin mediación legislativa, cuando su desconocimiento comporta la violación de un derecho fundamental”.

- Ley General de Educación (115) artículos 17 y 87, Decreto 1860/94, “Establecimientos Educativos Colombianos: “Adopción de un Reglamento o Manual de Convivencia”, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Es necesario contar con una normatividad que desarrolle el espíritu de la Ley de acuerdo con las circunstancias locales o institucionales y de acuerdo a los estímulos que conlleven hacia la autodisciplina, el autocontrol; que busquen la corrección de comportamientos anómalos
- Artículo 6: Se apoya en el artículo 63 de la Constitución Nacional y presenta con claridad la identidad de la Comunidad Educativa y su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.
- Artículo 7: Rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de las hijas en directa colaboración con la institución en la formación integral. Por esto la familia a de empeñarse con la institución educativa en la continuidad y conservación del medio ambiente educativo en el hogar.
- Artículo 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, libertad de cultos, el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

para sus hijos.

- Artículo 25: Promueve en la institución la Educación Ética y Moral
- Artículo 91: Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo, y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.
- Artículo 92: Cómo se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando, para que no sólo reciba formación intelectual sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.
- Artículo 95: La validez de la matrícula como acta de vinculación del educando con determinada institución educativa.
- Artículo 96: Condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto que ha de ser considerado en el Manual de convivencia.
- Artículo 97: Obligatoriedad del servicio social del estudiante.
- Artículo 101: Premio al rendimiento escolar. Los estudiantes de las instituciones educativas estatales que obtengan en cada grado los primeros lugares en rendimiento académico, serán exonerados del pago de matrículas y pensiones correspondientes al siguiente grado.

PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Técnica “FRANCISCO JOSE DE CALDAS” del Municipio de Villahermosa Tolima Colombia, debe distinguirse por:

1. Su capacidad para desenvolverse en el campo laboral de manera libre y responsable con la posibilidad de emplearse en el sector productivo ó ingresar a la Educación Superior al finalizar sus estudios de Secundaria.
2. Poseer valores morales, sociales, patrios y culturales que le permitan convivir en armonía dentro de la comunidad educativa y la sociedad en general, respetando la diferencia de sexos, género e ideología religiosa.
3. Ser solidario, fraternal y respetuoso en su interactuar social.
4. Poseer capacidad de liderazgo y participación que le permitan desenvolverse en la sociedad.
5. Demostrar sentido de pertenencia por la institución.
6. Su interés por construir, respetar y conservar un ambiente equilibrado que permita la interacción del hombre con la naturaleza.
7. Su capacidad crítica, analítica y reflexiva para solucionar conflictos de manera pacífica.
8. Su espíritu creativo, investigativo y constructivo en el campo de la Ciencia y la Tecnología.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

PERFIL DEL (LA) DOCENTE

1. Idóneo en el manejo del conocimiento de su área de formación o de desempeño.
2. Responsable en el ejercicio de sus funciones.
3. Generador de buenos modales y sanas costumbres dentro y fuera de la Institución.
4. Mediador y facilitador para la resolución de conflictos
5. Conocedor y garante de la filosofía, principios y valores de la Institución.
6. Profesional integral, interesado en la conservación y desarrollo sostenible del medio ambiente.
7. Facilitador del proceso de formación de estudiantes en cuanto a ser personas socialmente aceptadas y con bases sólidas en lo que a la academia se refiere.
8. Orientador permanente del desarrollo personal y social de sus estudiantes, inculcando el respeto a las diferencias de sexo, género Religión y política.

PERFIL DE LOS DIRECTIVOS

1. Conocedor y garante de la filosofía, principios y valores de la Institución.
2. Cumplidor de sus deberes dentro y fuera de la Institución.
3. Gestionador de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que garanticen el mejoramiento del entorno escolar.
4. Imparcial y respetuoso de las directrices legales en el momento de tomar decisiones.
5. Colaborador y solidario con cada uno de los estamentos de la Comunidad educativa en todos y cada uno de los aspectos académicos y administrativos que así lo requieran enmarcados y pertinentes a la ley.
6. Dispuesto y comprometido con la comunidad educativa en la búsqueda de la excelencia en los procesos académicos y administrativos.

PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS

1. Generador de trato cortés, amable y buen ambiente de trabajo con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Honesto, responsable y comprometido en el ejercicio de las labores inherentes a su cargo.
3. Respetuoso y conocedor de la filosofía institucional.
4. Cuidadoso de su presentación personal, buen comportamiento, dentro y fuera de la Institución.
5. Con un amplio sentido de pertenencia.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

PERFIL DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

1. Comprometido con el proceso de formación de sus hijos o acudidos en la institución, de manera permanente o cuando se le requiera.
2. Generador de respeto, orientación y buen ejemplo de su hijo o acudido como ser único e irrepetible, para potencializar su desarrollo humano, a través de la educación y la orientación de sus docentes.
3. Solidario y partícipe activo con la institución.
4. Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de entorno, físico, social y ambiental.

PERFIL DEL EGRESADO

Persona integral, generador de valores morales, preocupado por su entorno y desarrollo de la comunidad. Preparado en el campo laboral, así:

EL BACHILLER TECNICO .

1. Auxiliar en contabilidad (aplicativo contable SYSCAFE).
2. Gestor de pequeños proyectos.
3. Auxiliar de archivo.
4. Asistente de pequeña investigación.
5. Gestor microempresarial.
6. Gestor de precooperativas.

CAPITULO I.
ADMISIONES Y MATRICULA

Artículo 1º. ADMISIÓN.

La Institución debe garantizar la mayor cobertura educativa posible, dentro del ámbito de sus recursos disponibles. Es por ello que promueve la oferta educativa de sus servicios. Un estudiante para ser admitido deberá querer ser orientado en su proceso educativo y cumplir con los requisitos, acordes con la ley.

Artículo 2º. REQUISITOS DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.

Son criterios de admisión los siguientes:

- a. Hacer la respectiva solicitud mediante formato institucional, la cual deberá ser aprobada por la rectoría.
- b. Que exista disponibilidad de cupo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- c. Haber aprobado el grado anterior debidamente certificado.
- d. Haber observado un comportamiento bueno o excelente en el año inmediatamente anterior.
- e. Para ser admitidos en la Institución debe cumplir cinco años de edad dentro del año en el cual ingresa hasta el 31 de Marzo.
- f. Los estudiantes que deseen matricularse en los grados 6º a 9º y que no hayan cursado ningún área de la especialidad deben someterse a actividades extras de nivelación plazo máximo terminación del primer periodo.

Artículo 3º. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES

Los acudientes de los estudiantes con discapacidad de tipo cognitivo, motora o autismo deberán presentar al momento de la matrícula el diagnóstico expedido por el profesional especializado que determina la condición de discapacidad y que conlleve la orientación y asesoría para atender dicho estudiante.

Artículo 4º. REQUISITOS PARA ADMISIÓN DE DE ESTUDIANTES DEL GRADO 10 Y 11 QUE NO HAN CURSADO EN LA INSTITUCIÓN.

- En los grados décimo y once solo se aceptarán estudiantes que vengan de instituciones con especialidades afines.

Artículo 5º. LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. La institución la renueva anualmente para el período académico lectivo.

Son requisitos para la matrícula.

- Registro civil de nacimiento.
- 1 foto 3 x 4 (alumnos antiguos), y 2 para alumnos nuevos.
- Certificado de grupo sanguíneo y factor RH para todos los estudiantes.
- Fotocopia del certificado de SISBEN.
- Certificados de estudios de grados anteriores (alumnos nuevos).
- Informe final (alumnos antiguos).
- Para el grado once, además de los anteriores requisitos, fotocopia del documento de identidad y una foto adicional.
- Fotocopia del carné de salud (EPS a la cual esté afiliado).
- Fotocopia del documento de identidad.
- Paz y salvo de la institución o de donde provenga.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Fotocopia del Carné de vacunación para pre-escolar.
- Certificación medico cuando el niño presente alguna discapacidad o enfermedad (que le impida realizar determinadas actividades.)
- Fotocopia del observador del alumno de por lo menos el año inmediatamente anterior y los meses cursados si ya había iniciado el año lectivo, debidamente visado por el rector de la Institución de origen.
- Presencia de los padres y estudiantes en el momento de la matrícula.

Una vez admitido el alumno(a), el representante legal de la Institución “Rector” y el padre de familia o acudiente, celebrarán el convenio de prestación de los servicios educativos, comprometiéndose a cumplir y a respetar la filosofía de la Institución y el contenido del manual de Convivencia, refrendado con sus respectivas firmas.

PARÁGRAFO 1: Gratuidad.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse o demostrarse fraude o falsedad en alguno de los documentos presentados para la matrícula, la administración dará por concluido el contrato y por ende la, perdida del cupo.

Artículo 6º. MATRICULA EXTRAORDINARIA

Consiste en el diligenciamiento de este proceso en tiempo extemporáneo es decir aplicado en fechas diferentes a las ordinarias fijadas por la Institución. La matrícula extraordinaria en ningún momento debe sobrepasar el límite de las 10 primeras semanas de labor académica Posterior a este período de tiempo se requiere de una autorización por parte de la Secretaría de Educación.

Parágrafo: cuando un estudiante aspira a matricularse después de finalizado el primer período o segundo académico, deberá acreditar los conceptos evaluativos de dichos períodos por la institución de procedencia. No habrá matrículas extraordinarias a partir de terminado el primer período escolar.

Artículo 7º. RENOVACIÓN DE MATRICULA Y SUS REQUISITOS (Art. 96 Ley 115/94,)

La Institución Educativa propenderá por la permanencia de sus estudiantes, por lo tanto el alumno que repruebe un grado por primera vez tendrá derecho a continuar estudios en la Institución siempre y cuando no exista otra causal para exclusión contemplada en este Manual. Para la renovación de la matrícula se asume su diligenciamiento acorde con los requisitos contemplados en el artículo

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante reprueba 2 ó más veces, su continuidad estará sujeta a la determinación que asuma el comité de evaluación y promoción.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

PARÁGRAFO 2: En el momento de la matrícula la dirección de la institución decide la jornada o grupo en la cual estará ubicado el estudiante, teniendo en cuenta si el alumno reside en zona urbana o rural, su edad o razones muy específicas certificadas por autoridad competente. Los cambios de una jornada o grupo a otra se solicitarán por escrito al Rector, justificada por el padre de familia o acudiente. El Rector en común acuerdo con coordinación decidirán sobre dicho cambio basado en la hoja de vida del estudiante y su registro valorativo.

PARÁGRAFO 3: El bajo rendimiento académico o la constante y reiterada violación de las normas disciplinarias, previo seguimiento ajustado al debido proceso, motivará la cancelación del convenio de prestación de servicios educativos, por parte del Consejo Directivo.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 8º. CONSEJO DIRECTIVO (Art. 143 Ley 115 - Art. 21 Dto. 1860/93)

El Consejo Directivo estará conformado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los docentes de la institución,
- c. Dos representantes de los padres de familia,
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución,
- e. Un representante de los egresados de la institución y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de -influencia del sector productivo.

Artículo 9º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Art. 23 Dto. 1860/93).

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- B. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la Institución Educativa.
- c. Adoptar el reglamento de la Institución Educativa, de conformidad con las normas vigentes.
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución Educativa presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas.
- m. Fomentar la conformación Consejo de padres de familia y de estudiantes.
- n. Aprobar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
- ñ. Publicar en un lugar de la Institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con determinada periodicidad.
- o. Darse su propio reglamento.
- p. En materia de contratación, se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993 y Artículos 13 y 14 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 10º. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, convocado y presidido por el Rector (a), estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Se reunirá periódicamente

Artículo 11º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO (Art. 24 Decreto. 1860/93)

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional (PEÍ).
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA**

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación,
- f. Recibir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- h. Conformar para cada grado Comisiones de Evaluación y Promoción. (Art. 8 Decreto. Ley 230/2002).

Artículo 12º. CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009)

Es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados de la Institución Educativa.

Para efectos de compatibilidad el Consejo Estudiantil se asimila como Comité Estudiantil de Control Social propuesto por la ordenanza 032 de 2008.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

El nivel de pre-escolar y los tres primeros grados de básica primaria elegirán como su vocero un estudiante del grado tercero.

Artículo 13º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860 de 1994)

- a. Darse su propia organización interna
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el Acuerdo de convivencia.
- e. Apoyar en sus funciones y labores al contralor estudiantil (art. 6 Ordenanza 032 de 24 dic. 2008) y al personero de los estudiantes.

Artículo 14º. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

“El Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado de la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.” (Art. 28 Decreto 1860 de 1994)

Dentro de los primeros 10 días calendario de iniciado el año escolar, deberán quedar instaladas por parte del Rector, la Comisión de orientación y preparación de eventos electorales escolares y se registrará por la reglamentación correspondiente.

Artículo 15º. CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil será encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa. Será un estudiante que curse el grado 9 o 10. Elegido democráticamente por mayoría simple (mitad mas uno) y mediante voto universal y secreto, en el mismo evento electoral en que se elige el personero y el representante de cada grado al consejo estudiantil.

El contralor estudiantil tendrá un contralor auxiliar que será quien obtenga la segunda votación en la elección y ejercerá las mismas funciones del contralor en los casos de fallas temporales o absolutas. El contralor auxiliar debe vincularse al comité estudiantil de control social del cual será su secretario técnico. (Art. 5 ordenanza 032 de 2008)

“El ejercicio de cargo de contralor estudiantil, es incompatible con el de personero de los estudiantes y con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo”. (Parágrafo del art. 3 ordenanza 032 de 2008) tanto el contralor como el contralor auxiliar estudiantil podrán ser reelegidos salvo que el estudiante ingrese al grado 11 en cuyo caso no podrá postularse. (Parágrafo 1 del art. 7 ordenanza 032 de 2008).

Artículo 16º. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO PERSONERO y CONTRALOR

- a. Estar debidamente matriculado
- b. Debe haber cursado por lo menos como mínimo el año anterior completo en la institución.
- c. Ser estudiante regular de la institución
- d. Presentar el formulario debidamente diligenciado, anexando el programa o plan de acción a desarrollar y socializar su propuesta de trabajo.
- e. Ser reconocido por su cumplimiento del Acuerdo de convivencia, no haber sido suspendido, ni sancionado con acta de compromiso, matrícula en observación o similar en los dos últimos años.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- f. Gozar de aceptación entre sus compañeros y tener alto grado de sentido de pertenencia con la institución.
- g. Ser reconocido por su formación e idoneidad académica, sus actitudes y sus valores, Mostrar dotes de liderazgo y ser propositivo
- h. Distinguido por la seriedad, compromiso y objetividad para manejar situaciones,
- i. Auténtico, congruente y diligente con el Proyecto Educativo del Instituto, y gran sentido de responsabilidad.
- j. Someterse al ejercicio de la democracia a través de la elección por voto secreto.

Artículo 17º. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (art. 28 Decreto 1860 de 1994)

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido en la semana de la Democracia de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 18º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES (Art. 4 ordenanza 032 de 2008)

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recurso y bienes de su institución a través de actividades formativas y o lúdicas con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio de control social en su institución con el apoyo de la contraloría departamental.
- c. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa
- d. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos sexuales y reproductivos dentro y fuera de la institución educativa
- e. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales
- f. Presentar a la contraloría departamental la denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relaciona al uso de los recursos y bienes de la institución educativa
- g. Solicitar las actas de consejo directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución
- h. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil de control social y
- i. Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- j. Las demás que le sean asignadas por la contraloría departamental.

Artículo 19º. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo Directivo de la Institución promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacios o ayudas de secretaria, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los Padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Artículo 20º. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los Padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los Padres de los alumnos que cursen cada uno de



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

los diferentes grados, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.

CAPITULO III.
DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa está creada para facilitar el núcleo esencial del derecho fundamental al servicio público de la educación. Esta posibilidad habilita al estudiante para hacer una libre elección de la institución educativa que acompañe los principios de la educación. El estudiante que ingresa a la Institución realiza un acuerdo de prestación de servicios educativos que va acompañado de unos deberes y unos derechos, en doble vía, para que exista garantía y, equidad en su proceso de formación. Es en esta acción donde adquiere su identidad institucional y lo que se define como calidad de estudiante de la Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas del Municipio de Villahermosa Tolima Colombia.

Artículo 21º. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de educando de la Institución se obtiene mediante la aceptación del convenio de prestación de servicios educativos (inicial o de renovación)

Parágrafo: Los convenios de prestación de servicios causan efectos jurídicos ante la ley. Siendo el estudiante un menor de edad, éste deberá estar representado, ante la Institución por sus padres o acudientes quienes en el momento de firmar el convenio de prestación de servicios educativos adquieren el compromiso de cumplir las normas de convivencia previstas en el Acuerdo y en el proyecto educativo institucional.

Artículo 22º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTES

De acuerdo con los fallos de la Corte Constitucional, las Instituciones Educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices de convivencia. A su vez hacen énfasis en que los estudiantes tienen la obligación de cumplir con las normas de presentación, horarios, asistencia, comportamiento, respeto y rendimiento académico. Ir en contra vía a estos deberes y derechos son causales para la pérdida de calidad de estudiantes en



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

nuestra Institución Educativa, previo conocimiento y análisis del debido proceso según ley 1620 de marzo 15 de 2013, y Decreto 1965.

Cuando un estudiante deja de asistir durante quince (15) continuo sin justificación, la institución lo considerara retirado y será excluido del sistema.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El alumno de la Institución Educativa Técnica “FRANCISCO JOSE DE CALDAS” de Villahermosa Tolima Colombia, tendrá como derechos, que podrá ejercer directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, los siguientes:

Artículo 23º. Conocer previo a la matrícula del año lectivo correspondiente, el padre y estudiante los derechos y deberes para con la Institución Educativa, el calendario académico y cronograma de actividades.

Artículo 24º. Participar en los primeros 10 días hábiles siguientes a la iniciación del año lectivo escolar, de la socialización del Manual de Convivencia.

Artículo 25º. Recibir el carné estudiantil durante los primeros 30 días de iniciado el año escolar.

Artículo 26º. Conocer en los primeros diez (10) días hábiles del inicio del año escolar, cronogramas de actividades, plan de estudios, programación de área, horarios, reformas internas, acuerdo de convivencia, metodología, sistema de evaluación, los contenidos, logros e indicadores de las asignaturas correspondientes al Plan de estudios.

Artículo 27º. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, siguiendo el conducto regular enmarcado en la veracidad, cumplimiento y respeto

Artículo 28º. Previo conocimiento de causa presentará descargos para determinar o no, la sanción respectiva, bajo los criterios de justicia y equidad.

Artículo 29º. Ser evaluado de acuerdo a las disposiciones legales, y con el sistema de Evaluación adoptado en la Institución en los aspectos competencias: cognitivas, procedimental, valorativa y socializadora de acuerdo a los nuevos estándares educativos.

Artículo 30º. Ser partícipes de la valoración mediante la Autoevaluación, antes de ser registrados en las planillas,

Artículo 31º. Por ausencia justificada a clases, presentar: Evaluaciones, trabajos, actividades, tareas, laboratorios y demás actividades curriculares dejadas de realizar, de acuerdo a los siguientes criterios:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- a) Cinco días hábiles si no coincide con la finalización del período académico.
- b) Dos días hábiles si coincide con la semana de finalización del período académico.

Artículo 32º. Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada una de ellas, previo cumplimiento académicos y disciplinario.

Artículo 33º. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social, psicológico que garantice su formación integral.

Artículo 34º. Recibir la totalidad de clases señaladas en el plan de estudio, completas contando con la puntualidad del profesor

Artículo 35º. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin consideración a su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición suya, de sus padres o acudientes, o representantes legales.

Artículo 36º. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.

Artículo 37º. Velar porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico con objetivos claros y de carácter formativo con evaluación integral continua, cualitativa y en función de la obtención de los logros propuestos.

Artículo 38º. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a emplearlas al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, de la Institución Educativa y la sociedad en general.

Artículo 39º. Ser actualizado en forma permanente sobre adelantos científicos y tecnológicos por parte del docente y de la Institución Educativa.

Artículo 40º. Elegir y ser elegido, como miembro de uno de los cuerpos u órganos colegiados de la institución y como personero de los estudiantes; siempre y cuando se cumpla con los requerimientos.

Artículo 41º. A recibir por parte de la Institución Educativa, orientación sobre la acción de tutela de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 42º. Una buena atención, calidad y precios de los servicios de la tienda escolar.

Artículo 43º. A poder gozar de unas salas de sistemas que permitan avanzar en una mejor calidad educativa

Artículo 44º. Poder gozar de más zonas verdes en todos los escenarios posibles del colegio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

Artículo 45º. Poder Expresar sentimientos y emociones en todos los momentos de jornada académica salvo que se interrumpa a los compañeros en el proceso de aprendizaje.

Artículo 46º. Compartir, jugar y recrearnos con todos los compañeros estudiantes de la Institución educativa

Artículo 47º. Que todos los padres me apoyen en las tareas a los estudiantes

Artículo 48º. A recibir respeto por parte de mis padres, docentes, directivos, administrativos, adultos y compañeros.

Artículo 49º. Ser valorado por todos los miembros de la Comunidad Educativa, Directivos, Profesores, Personal Administrativo, Auxiliar y Padres de Familia.

Artículo 50º. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, siguiendo el conducto regular enmarcado en la veracidad y cumplimiento, y atender los llamados en forma respetuosa.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Técnica “FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS” de Villahermosa Tolima Colombia, los siguientes:

Artículo 51º. Conocer el contenido del Manual de Convivencia, asumir y acatar su normatividad.

Artículo 52º. Portar en forma permanente el carné estudiantil dentro y fuera de la Institución Educativa para la prestación de servicios.

Artículo 53º. Permanecer dentro de la institución toda la jornada escolar y en los sitios destinados para cada actividad, salvo disposición en contrario.

Artículo 54º. Estar dentro del aula a la hora indicada para el inicio de cada clase; y no pedir permisos para ausentarse de la clase por causa injustificada.

Artículo 55º. Observar, dentro y fuera de la institución educativa un comportamiento digno y acorde con la condición de estudiante de esta Institución tanto en las actividades lúdicas, deportivas y demás programadas por la institución.

Artículo 56º. No permanecer en las aulas, durante descansos y actos de comunidad, (el monitor cerrará el aula.)

Artículo 57º. Informar oportunamente a los padres o representantes legales sobre las reuniones o citaciones especiales, que sean convocadas por la Institución.

Artículo 58. Atender y cumplir de buen modo las orientaciones y correctivos aplicados por sus superiores.

Artículo 59º. Respetar los símbolos patrios.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

Artículo 60º. Convivir en armonía, sin portar armas de fuego o corto punzantes.

Artículo 61º. Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda los permisos o excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y extracurriculares obligatorias.

Artículo 62º. Para abandonar el plantel es requisito el respectivo permiso de coordinación.

Artículo 63º. Comunicar al docente Director de grupo o Coordinador el comportamiento de sus compañeros que comprometa la dignidad de la persona o el nombre de la Institución.

Artículo 64º. En el aula de clase y demás dependencias de la institución no ingerir alimentos, ni masticar chicles o dulces.

Artículo 65º. Abstenerse de traer joyas, dinero en exceso u objetos de valor al plantel como: portátiles, celulares, ipod, y demás dispositivos tecnológicos; la institución no se hace responsable.

Artículo 66º. Disponer de libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educacionales de la Institución, si son de la Institución Educativa deberá preservarlos.

Artículo 67º. Cumplir con las tareas y actividades señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el plan de área de la institución.

Artículo 68º. Dedicar todos sus esfuerzos para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que proponen los diferentes programas curriculares y que cada profesor debe darle a conocer.

Artículo 69º. Presentar en las fechas programadas las actividades académicas parciales o finales.

Artículo 70º. Apoyar las campañas que promueva el colegio para mejorar o ampliar las ayudas didácticas.

Artículo 71º. Distribuir en forma ordenada y consciente el tiempo de manera que, además de las horas de estudio, aproveche los momentos libres para la investigación complementaria y la realización de los trabajos asignados.

Artículo 72º. Realizar oportunamente y en su totalidad las actividades académicas asignadas por los profesores de las diferentes áreas, tales como, lecciones, trabajos, talleres, consultas, etc.

Artículo 73º. Evitar usar el nombre de la Institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas, que no estén autorizadas por la Rectoría de la Institución.

Artículo 74º. No atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Institución, participando individual o colectivamente, en desórdenes callejeros y actos que atenten contra la moral.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

Artículo 75º. Evitar el irrespeto en forma lesiva, calumniosa o injuriosa para con los profesores, directivos, funcionarios, compañeros padres de familia y particulares.

Artículo 76º. Evitar la realización o el intento de cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación en las evaluaciones y actividades académicas, excusas y representaciones de los padres de familia.

Artículo 77º. No introducir a la Institución, folletos, revistas y otros medios de divulgación pornográfica o que atenten contra la moral.

Artículo 78º. Asistir y participar en las diversas actividades extra-académicas, programadas por la Institución, como parte de su formación integral.

Artículo 79º. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

Artículo 80º. Cumplir con los turnos de aseo del salón y demás dependencias de la institución, previamente establecidos.

Artículo 81º. Respetar y apoyar al monitor en las buenas propuestas para mejorar el rendimiento académico y el comportamiento social.

Artículo 82º. Evitar el porte o uso de objetos que no sean necesarios para la labor escolar, o que distraigan o interfieran las clases. Tales como, Ipods, mp3, mp4, radios, juguetes, table y computador, la institución no se hará responsable de la pérdida de los elementos.

Artículo 83º. Hacer uso del celular únicamente a las horas de descanso; en actividades pedagógicas debe estar apagado.

Artículo 84º. Evitar Comercializar artículos dentro de la Institución, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.

Artículo 85º. Evitar manifestaciones amorosas (erótico-sexuales) dentro de la Institución.

Artículo 86º. Abstenerse de realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización, en ventas y rifas dentro de la Institución. Así mismo no están permitidos los juegos de azar (naípe, monedas, etc).

Artículo 87º. Presentar las excusas o incapacidades ante la coordinación en caso de inasistencia injustificada a las clases en plazo no mayor de tres (3) días.

Artículo 88º. Usar adecuadamente el Internet dentro de la institución evitando entrar a paginas pornográficas, juegos o paginas no autorizadas

FALTAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

Establecidos en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, ART 40, Tipos I,II, Y III.

Artículo 89º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

Se considera una falta el incumplimiento o la violación a cualquiera de las normas de este Manual de convivencia, según la normatividad que la rija.

Para su calificación como tales, las faltas se clasifican en: disciplinarias, académicas y de convivencia, de acuerdo a que la conducta que viole en: Faltas leves y graves.

PARÁGRAFO 1: Faltas Leves: Considérese faltas leves el incumplimiento de los deberes y obligaciones como estudiantes. Ej.: inasistencia a actos de comunidad, llegar tarde, mentir, no traer implementos de trabajo, crear malestar en el grupo, entre otras.

PARÁGRAFO 2. Faltas Graves: Considérese faltas graves incumplir los deberes establecidos reiteradamente más de tres (3) veces en el mismo periodo académico. los actos que atenten contra la salud, el bienestar de la comunidad, la integridad de la planta física de la Institución Educativa. Estas son:

1. Lesiones personales dolosas
2. Lesiones personales culposas
3. Tomar, hurtar, robar o sustraer objetos de menor o mayor cuantía.
4. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento y exigir algo a cambio para su devolución.
5. Daño en bien ajeno
6. Acoso sexual
7. Posesión injustificada de instrumentos para atentar contra la propiedad (llaves maestras, ganzúas, patecabra).
8. Irrespetar de palabra y/o hecho a profesores, directivos docentes administrativos y personal de servicios generales.
9. Porte de sustancias sicotrópicas o psicoactivas y/ o suministro de sustancias que produzcan adicción.
10. Porte ilegal de armas de fuego, corto punzante, contundente, incendiarios y otros.
11. Alterar, adulterar o falsificar documentos, notas de evaluaciones, trabajos, etc., incurrir en fraude.
12. Encubrir o ser cómplice de algún compañero en la comisión de faltas
13. Sobornar a profesores, Directivos o Personal Administrativo para obtener beneficio.
14. Participar o promover actos que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de la comunidad educativa.
15. Agredir física o verbalmente a cualquier persona de la Institución Educativa, promover riñas, amenazas, intimidaciones o extorsión dentro y fuera de la institución.
16. La constante indisciplina que aparezca consignada en la hoja de control, en el observador, plataforma o en los reportes de los profesores.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

17. Incurrir en delitos sancionados por los jueces de la República.
18. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
19. Portar, usar, o distribuir bebidas alcohólicas, estupefacientes, cigarrillos o cualquier sustancia no permitida, en la Institución.
20. Organizar y/o hacer parte de pandillas, bandas o grupos para delinquir
21. Llevar a la Institución, mirar o hacer circular dentro del mismo revistas, libros folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
22. Escribir pasquines, pintar figuras obscenas, o leyendas denigrantes u otros textos inadecuados en tableros, pupitres, muros, textos escolares, enseres y demás sitios dentro y fuera de la Institución.
23. Entrar o salir de la Institución por mallas o muros.
24. No entregar las citaciones o circulares que la institución envía a padres, acudientes o tutores.
25. El incumplimiento a las actas de compromiso firmadas previamente
26. Incumplimiento reiterativo a los deberes estipulados en el presente acuerdo de convivencia

PARÁGRAFO 3: Faltas Reiterativas: son aquellas producto de actos repetitivos (3 o mas veces en el mismo mes), en la violación de normas contempladas en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 4: Cada una de estas faltas conducirá a la respectiva sanción, bajo las normas del debido proceso.

Artículo 90º. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otros estamentos.

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás miembros antes de proceder, en caso de no ser competente deberá informar al estamento correspondiente.

Artículo 91º. COMPETENCIAS EN LA TOMA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS o CONDUCTO REGULAR

De acuerdo al tipo de faltas enunciadas se tendrá:

Parágrafo 1: Para faltas leves:

- Docente presente en la manifestación de la conducta.
- Docente director de grupo y/o comisión de convivencia y resolución de conflictos



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Coordinador (a).

Parágrafo 2: Para Faltas Graves y reiterativas:

1° instancia.

- Coordinador, padre de familia o acudiente, estudiante implicado y representante de los estudiantes.

2° Instancia

- Comité de convivencia.

3° Instancia.

- Rector(a)
- Consejo Directivo dentro de su competencia.(Inciso b. Art 23 1860/94).

Artículo 92º. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS LEVES

Las medidas por faltas leves, con excepción del (Acta de Compromiso), serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora quien informará a la Coordinación en caso de ser necesario.

Están facultados el docente, director de grupo o el coordinador, para citar al estudiante y el acudiente, padre de familia o tutor para la firma de la amonestación escrita para faltas leves.

El Coordinador velará porque se cumplan los compromisos que adquieran alumno, acudiente y demás involucrados.

El director de grupo mantendrá actualizado el observador del alumno en medio físico y el de la plataforma, cuidando de que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas, a fin de tener una información objetiva que servirá de base para la evaluación integral del comportamiento y el debido proceso.

Artículo 93º. MEDIDAS POR FALTAS LEVES

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve, por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas.

1. **AMONESTACIÓN VERBAL.** Es el llamado preventivo que hace el docente o directivo conocedor de un hecho violatorio del Acuerdo de convivencia con un estudiante buscando el cambio de actitud.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Es un llamado de atención formal realizado por el docente o directivo que presencia la falta y busca un compromiso personal del estudiante para cambiar de actitud. Se registra en la hoja de control, en el observador medio físico y de la plataforma del estudiante y requiere la firma de las



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA**

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

dos partes. Cuando el estudiante se niegue a firmar, lo hará otra persona que haya presenciado el hecho.

La reincidencia continua en la comisión de faltas leves conlleva a la firma del acta compromiso.

Artículo 954. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES

Las medidas por faltas graves será aplicadas por el coordinador en primera instancia quien seguirá el debido proceso y podrá aplicar las medidas de los numerales 1, 2 y 3.

Parágrafo: La competencia para la ultima medida por faltas graves recaerá en el rector previa aprobación del Consejo Directivo con fundamento en una causa previamente establecida en el manual de convivencia.

Artículo 95º. MEDIDAS POR FALTAS GRAVES

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave por la instancia competente:

1. **ACTA DE COMPROMISO** Es el producto del diálogo y la concertación de las partes en presencia del directivo o docente con el acudiente y estudiante, en la que se presentan los descargos, las pruebas y se establecen los motivos determinantes de la conducta del estudiante implicado. Una vez cumplido el procedimiento los involucrados firmarán el acta que es de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva a aplicar las medidas para faltas graves.

2. **SUSPENSIÓN TEMPORAL** Se realiza por 1 o más días de acuerdo a la gravedad de la falta; conlleva firmar un compromiso por parte del estudiante, con el aval de su padre o acudiente y hará parte del seguimiento disciplinario. Esta sanción es impuesta por el rector, según la gravedad. Durante la suspensión las pruebas o evaluaciones académicas, se tendrán como no presentadas, sin perjuicio académico; esto es, se deben presentar a los respectivos docentes.

3. **MATRÍCULA DE COMPROMISO** aplicable al grado que está cursando.

4. **SEMIESCOLARIZACIÓN** con presentaciones quincenales de actividades académicas y asesorías a solicitud del estudiante.

5. **TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL OBLIGATORIA** para el año siguiente.

6. **EXCLUSIÓN** del establecimiento o cancelación del contrato de servicios educativos (cancelación de matrícula).

PARÁGRAFO 1: En las situaciones que se requiera se hará un seguimiento especial dirigido por el psicólogo, orientador o encargado de esta función en la Institución.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante firme acta de compromiso, en el momento de la matricula y continúe presentando indisciplina se debe dar cumplimiento a lo estipulado en ella donde dice: en caso de violar uno de los compromisos determinados por el manual de convivencia la institución hará uso del cupo.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

PARÁGRAFO 3: Prohibición De Sanciones Denigrantes.

No se podrá imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

Artículo 96º. ACCIONES FORMATIVAS. Son herramientas pedagógicas mediante las cuales se busca que el educando reflexione en su proceso de crecimiento personal con el fin de generar cambios de actitud, que le permitan tomar conciencia de la responsabilidad personal ante su propia formación y fortalecer su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Acciones formativas institucionales:

- Espacios de reflexión en las clases de ética y valores, religión, actividades del plan lector y en las direcciones de grado.
- Elaboración de carteleras, afiches, plegables entre otros, con mensajes de comportamiento positivo y buena convivencia. Serán expuestos en cada grado y en formación general.
- Conferencia, seminarios y talleres sobre valores, intervención y resolución de conflictos, resiliencia, inteligencia emocional, actitud positiva, estilos de vida saludables, entre otros.
- Programación de “convivencias”, fuera de la institución en un sitio silencioso y de recogimiento.
- Izadas de bandera para destacar alumnos de alto desempeño en cualquiera de los aspectos
- Celebraciones y conmemoraciones de fechas patrias, cívicas, culturales, religiosas, del idioma, deportivas y recreativas, para resaltar acciones positivas y reflexionar sobre hechos, acontecimientos y personajes importantes en la vida Nacional y mundial.
- Espacio para la jornada por la paz: Reflexión sobre Derechos Humanos, valores, solución pacífica de los conflictos, la paz, cultura democrática, estilos de vida saludables, ética del medio ambiente, consecuencias funestas de la guerra, entre otros.
- Inclusión en actividades programadas por instituciones como: Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Procuraduría de familia, entre otros.
- Remisión a la comisaría de familia o Bienestar Social si el caso lo amerita
- Remisión al psicólogo o psiquiatra según el caso.
- Conservatorios entre los afectados en el conflicto.
- Relaciones dialógicas entre profesor- alumno, alumno-alumno con el



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

fin de promover procesos de concientización y liberación.

- Lonchera compartida: espacio para compartir el refrigerio en grupos de compañeros.
- Capacitación de docentes en cultura democrática y resolución de conflictos.
- Establecer alianzas estratégicas con universidades, instituciones y ONG como centros de apoyo interdisciplinario en la solución de esta problemática.

Artículo 97º. CASOS REMITIDOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

- Amenaza o agresión por parte del estudiante. Si la agresión física da lugar a querellas judiciales los padres se harán responsables, para las acciones pertinentes.
- Todo lo relacionado con alucinógenos para que el alumno sea remitido a un profesional competente.
- Cualquier hurto o destrucción de enseres debe ser indemnizado. El estudiante no será recibido en la Institución hasta tanto el padre de familia no se haga responsable de la acción cometida
- La indisciplina individual o colectiva para analizar el problema, sus posibles causas y soluciones.
- Todos los casos de estudiantes embarazadas, serán tratados con los padres de familia o acudientes respectivos, en el comité superior de Convivencia los casos especiales se remitirán al I.C.B.F.
- El ausentismo reiterado de los estudiantes recibirá un tratamiento especial por parte de la coordinación y en caso de reincidencia se actuará de conformidad al código de la ley de infancia y adolescencia ley 1098.
- Toda falta sancionada por la legislación civil o penal será considerada como falta gravísimas y el comité superior de Convivencia, conceptuará continuidad o no del estudiante en la Institución.
- Todos los casos considerados faltas graves, tendrán remisión inmediata.
- Las anteriores pautas no agotan las posibilidades de los correctivos pedagógicos que el colegio pueda aplicar a sus educandos siempre y cuando en ellos esté implícita su formación integral.

Artículo 98º. DEBIDO PROCESO (Artículo 29 y 33 de la C.P.N)

- Amonestación verbal
- Seguimiento en el observador del estudiante, donde se registra la falta, acompañada del compromiso hecho y firmado por el estudiante y la respectiva acción formativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Citación al padre de familia para informarle sobre la falta cometida y registro de su asistencia en el observador.

Artículo 99º. APERTURA PROCESO DISCIPLINARIO

- El proceso disciplinario representará siempre una ocasión propicia para hacer una aplicación del derecho constitucional al debido proceso, una reflexión sobre la responsabilidad de los actos u omisiones y un análisis de las consecuencias sobre sí mismo y terceros. Por tanto estará dominado por los siguientes postulados superiores:
 - Dignidad humana: El respeto a la dignidad del alumno es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
 - Preexistencia de la falta: El alumno sólo podrá ser sancionado disciplinariamente por una acción u omisión previamente descritas y calificadas en este manual.
 - Proporcionalidad: Debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción
 - Presunción de inocencia: El alumno a quien se atribuye una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en el acto. (Art 29 y 23 de la Constitución Nacional)
 - Igualdad: Todos los alumnos tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que ocurra discriminación alguna.
 - Participación: Todo alumno asociado a un proceso disciplinario y sus padres tienen derecho a que se escuche su propia opinión y a solicitar la práctica de la prueba.
 - Necesidad de la prueba: El proceso disciplinario tiene vocación irrenunciable a la búsqueda de la verdad de los hechos.
 - Motivación: Toda decisión atinente a un proceso disciplinario, debe ser razonable y motivada.
 - Se hace apertura de proceso disciplinario por acumulación de faltas y reincidencia sin actitud positiva de cambio.
 - Debe reunir las siguientes etapas:
 - a. Comunicación formal de la apertura del proceso al estudiante que se le aplica la sanción, con copia al padre de familia o acudiente.
 - b. Formulación de los casos imputados por escrito, donde conste en forma clara y ordenada la calificación de la falta.
 - c. Copia al estudiante acusado de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
 - d. Indicación de vencimiento de términos, durante el cual el estudiante puede formular sus descargos y controvertir pruebas.
 - e. En caso de que el estudiante en observación y el padre de familia o su



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

acudiente no se presenten en el plazo establecido, éste no podrá ingresar a la Institución.

f. Pronunciamiento definitivo de Comité Superior de Convivencia, con copia al Rector(a), mediante un acto motivado y congruente.

g. Imposición de la acción formativa, correctivo o sanción de acuerdo a los hechos y a los antecedentes del estudiante.

h. Posibilidad de apelar la decisión, mediante la presentación de los recursos pertinentes.

i. El estudiante procesado tendrá derecho a ser representado por el padre de familia o acudiente, quien asumirá la defensa del estudiante investigado.

j. De cada uno de los pasos del proceso se dejará constancia en una carpeta especial que tendrá individual cada alumno investigado. Cada anotación será firmada por el estudiante, padre de familia o acudiente con la fecha respectiva. Si el estudiante se niega firmar lo pueden hacer dos testigos y si no está de acuerdo con la anotación, puede escribir sus descargos y firmar.

k. Es absolutamente obligatorio la asistencia de las personas convocadas.

l. El estudiante en observación y el padre de familia, o acudiente; tendrán voz pero no voto.

m. La responsabilidad emanada de la acción disciplinaria iniciada contra un estudiante, es independiente de la responsabilidad civil y penal que dicha acción puede originar.

Artículo 100º. RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION

El recurso de reposición: “Es el medio de impugnación que la ley establece a favor de una parte agraviada por un acto o decreto y excepcionalmente por una sentencia interlocutoria a objeto que la misma autoridad que ha dictado esta resolución proceda a dejarla sin efecto o modificarla”

El recurso de apelación: “es un recurso procesal a través del cual se busca que un tribunal superior enmiende con forme a derecho la resolución del inferior”

Si la decisión se hallare inmersa en los numerales de faltas graves en el presente Acuerdo de convivencia, el Rector(a) será quien emite el acto administrativo el cual será por escrito con copia a coordinación, padre de familia o acudiente; alumno(s) sancionado(s). Contra esta decisión procederá recurso de reposición el cual se debe presentar en los siguientes cinco (5) días hábiles de notificado el acto administrativo.

Artículo 101º. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

El(los) estudiante(s) implicado(s) en la violación de las prohibiciones de este manual



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

de convivencia que hubiesen cometido faltas leves o graves, luego de conocer la sanción a imponer por los cuerpos Institucionales, podrán interponer los recursos: Reposición, Apelación, súplica a una de las instancias mencionadas en el CCA.

Actos atenuantes de las faltas:

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del alumno, las siguientes.

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. El haber observado buena conducta anterior.
- d. Ignorancia invencible
- e. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- g. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- h. La confesión oportuna y voluntaria de la falta.

Factores agravantes de las faltas:

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del alumno las siguientes.

- a. Ser reincidente en la comisión de faltas.
- b. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- d. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- g. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- h. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- i. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Artículo 102. ºCOMITÉ DE CONVIVENCIA

Estará conformado por un número impar de miembros así:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA**

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- a. Un estudiante del Consejo estudiantil.
- b. El (la) Personero (a) estudiantil.
- c. Dos representantes de los Docentes (primaria y secundaria)
- d. Dos delegados de los padres de familia (Consejo de padres)
- e. Coordinador(a)
- f. Rector(a) o delegado

Artículo 103º. ESTÍMULO A LOS ALUMNOS

El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta y correspondencia al esfuerzo de los padres, a la labor de los educadores, para bien personal, de la sociedad y de la Nación misma.

El Rector con aprobación del Consejo Directivo resaltará las acciones, aptitudes y logros importantes en el desarrollo curricular, al igual que hará anotaciones sobre cambios a actitudes positivas que presenten los alumnos frente a faltas u otros que asigne la institución o la comunidad para resaltar otros valores.

El estímulo es el reconocimiento que la Institución o sede hace a los estudiantes que se destaquen en el compañerismo, estudio, deporte, arte y en la disciplina. Estos son:

1. Conceder la banda como mejor Bachiller al estudiante que se haya destacado por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento durante los seis años de secundaria cursados en la Institución. (Donada por la Institución)
2. Otorgar la medalla de excelencia al estudiante de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media técnica que haya demostrado buen rendimiento académico y excelente comportamiento durante el año escolar, incluyendo los modelos telesecundaria, pos primaria, Escuela nueva, educación no formal en cada ciclo.
3. Conceder la medalla al merito deportivo al estudiante (uno de básica primaria y uno de secundaria y uno de la media) que se haya destacado en los diferentes eventos y campeonatos deportivos dentro y fuera de la Institución (Seleccionados por el docente del área)
4. Otorgar mención de honor al estudiante que se haya destacado por su eficiente desempeño en la práctica empresarial.
5. Los dos mejores estudiantes en rendimiento académico y comportamiento de cada grado izarán el Pabellón Nacional (Izadas Extraordinarias) y serán presentados ante los estudiantes como ejemplo de superación.
6. Figurar en el cuadro de honor de la Institución principal y sedes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

7. Imposición de medalla de honor al estudiante que obtenga mejor resultados en las pruebas saber.
8. Imposición de medalla de honor al estudiante que obtenga el mejor promedio en los exámenes de estado (Puntaje superior al 50%)
9. Otorgar un día libre al grado que obtenga el mejor rendimiento académico y disciplinario en cada periodo (Criterio para la elección concreto y justo)
10. En las izadas de bandera ordinarias exaltar los estudiantes que evidencien valores relacionados con el motivo de la izada.
11. Estimular con exaltación publica a los estudiantes que demuestren superación tanto académica como disciplinaria.

Artículo 104º PRESENTACION PERSONAL

A. UNIFORME DIARIO

Para las niñas

1. Falda arriba en la cintura, prensada azul oscura, el largo debe ser a la rodilla.
2. Camibuso Azul claro, manga corta, portando al lado izquierdo el escudo de la institución debidamente pegado, por dentro de la falda
3. Medias azul oscuro a la rodilla.
4. Zapato de color negro, tipo colegial y lustrable.
5. En caso de utilizar saco, este debe ser de color azul oscuro sin estampado, preferiblemente buso cuello V.

Para los Hombres

1. Pantalón azul oscuro en tela lino, correa negra o azul oscura.
2. Camibuso Azul claro, manga corta, portando al lado izquierdo el logotipo de la institución debidamente pegado, por dentro de la pretina del pantalón.
3. Medias azules oscuras.
4. Zapatos de color negro colegial y lustrable.

B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FISICA

Tanto para hombres como mujeres el uniforme es igual.

1. Camiseta blanca, manga corta con el escudo de la institución al lado izquierdo debidamente pegado
2. Pantalón sudadera vinotinto, con franja lateral color oro con su respectivo borde no se admite entubado (mínimo 18 centímetros).
3. La chaqueta vinotinto correspondiente al pantalón.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

4. Medias y tenis blancos con sus respectivos cordones debidamente amarrados. Las
5. en las sedes tenis color rojo.

NOTA:

1. Tanto hombres como mujeres pueden portar franela blanca sin estampados debajo del Camibuso.
2. Los hombres se presentaran a la institución con el cabello corto.
3. Ningún estudiante puede portar manillas ni adornos con los uniformes.
4. Ningún estudiante puede presentarse a la institución con piercing en partes visibles.
5. Las niñas no deben utilizar ninguna clase de maquillaje ni esmalte mientras porten el uniforme.
6. Los aderezos para el cabello serán sencillos, pequeños y de color azul oscuro, blanco o negro.
7. Las niñas podrán usar arete pequeño de a cuerdo con el uniforme que estén portando.

CAPITULO IV
DE LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS.

La escuela se convierte en el primer contacto de los niños con la institución pública. Si la experiencia en la escuela es positiva, en el futuro el niño podrá valorar y apreciar más las instituciones del país.

El propósito del gobierno escolar es el de evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de la dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

Artículo 105. LA BIBLIOTECA.

La biblioteca es el principal depositario del patrimonio bibliográfico del instituto, siendo un instrumento de apoyo, a ella tendrán acceso toda la comunidad educativa y demás miembros de la sociedad. En este lugar el estudiante:

1. Deberá tener un comportamiento correcto para contribuir al ambiente de silencio, tranquilidad y respeto que se requiere en este lugar.
2. Deberá abstenerse de introducir alimentos, bebidas y de masticar chicle, además introducir celulares, escuchar mp3 u otro tipo de instrumentos que perjudiquen la concentración de los lectores.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

3. Está obligado a cuidar los libros evitando rayarlos, mutilarlos o descuadernarlos. Además debe cuidar el buen estado de los muebles.
4. Podrán solicitar préstamo del material de la biblioteca, dentro de la misma.
5. Los docentes al realizar los préstamos externos firmaran el control para el mismo, siempre y cuando estos no sean textos únicos.

Artículo 106. SALA DE SISTEMAS.

El aula sistemas es un lugar donde se debe trabajar de una forma muy sutil, siempre teniendo en cuenta el buen uso de los equipos contando con la asesoría del docente; por esta razón es necesario crear una serie de normas de comportamiento, trabajo y utilización de equipos así:

NO SE PERMITE INGRESAR:

1. En estado sudoroso
2. Ingeriendo alimentos
3. Celulares prendidos
4. Memorias, Cds, diskettes sin autorización del docente
5. Radios, mp3, mp4 o algún otro artefacto que no aplique para la clase.
6. Balones
7. Revistas, juegos, libros que no sean acordes al tema a tratar.
8. Sets de belleza y maquillaje

AL INICIAR LA CLASE:

1. Encender los equipos cuando el docente lo autorice
2. Escuchar música solo con audífonos, previamente autorizados por el docente
3. Permanecer únicamente en el lugar y equipo asignado para recibir sus clases.
4. No entrar en aplicaciones que no han sido autorizados por el docente
5. Cada estudiante es responsable del equipo en el cual trabaja
6. No conectar ni desconectar equipos sin autorización
7. Permanecer en perfecto orden y silencio
8. No cambiar las configuraciones ni claves que han sido establecidas para cada equipo
9. no rayar ni escribir sobre las mesas, sillas, paredes, carteles o equipos

AL TERMINAR LA CLASE:

1. No guardar información sin autorización



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

2. Apagar correctamente los equipos
3. Dejar organizado el sitio de trabajo

NOTA: El aula de sistemas debe permanecer cerrada y no se permite el ingreso de estudiantes en ausencia del docente, ni en horas que no corresponden a la clase, excepto bajo fines pedagógicos del docente que lo solicite.

Artículo 107. MATERIAL DE DANZAS.

La sala de danzas es un lugar con finalidad artística. Allí se encuentran materiales y suministros que pertenecen a la institución. Se asumen las siguientes reglas:

SON USUARIOS:

1. Los estudiantes de la institución
2. El personal académico y administrativo
3. Los padres de familia de los estudiantes de la institución
4. Los particulares en general, con previa autorización de rectoría

PRESTAMO DEL MATERIAL:

1. Los estudiantes podrán solicitar en calidad de préstamo los materiales de la sala de danzas con la presentación del carnet estudiantil refrendado y firmando el libro de control.
2. Los préstamos o devoluciones se efectuarán de 9:00 -11:00 am y de 3:00-5:00 pm.
3. El usuario que infrinja las normas estipuladas perderá el derecho al servicio.
4. El usuario que no entregue el material prestado en el tiempo estipulado, deberá cancelar una multa de \$2000 pesos por cada día de mora, incluyendo sábados, domingos, y festivos.

NOTA: Todo usuario se hace responsable de las pérdidas o daños causados al material a su cargo.

Artículo 108. BANDA MUSICOMARCIAL.

1. A esta aula solo se permite el ingreso de personal autorizado
2. No hacer sonar los instrumentos dentro del aula
3. Cada integrante de la banda debe responder por los daños ocasionados por el mal uso y manejo del instrumento asignado.
4. Cada instrumento tiene un lugar asignado y así debe conservarse después de su uso.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

5. En un lugar visible de la sala permanecerá un listado de los nombres y números de los instrumentos para su control
6. El docente a cargo será el único responsable de la disposición de los elementos que allí existen.

Artículo 109. EQUIPOS DE PROYECCION.

1. Responder personalmente por cualquier material, equipo o suministro que se le preste para el trabajo.
2. Seguir el comportamiento adecuado a la actividad que se este realizando, respetando las medidas de seguridad y normas que se establezcan.
3. Solicitar turno para utilizar estos equipos por lo menos un día anterior.
4. El material debe ser solicitado la víspera de su utilización. El video Beam será asistido durante su exposición por la persona responsable del recurso didáctico.
5. Los estudiantes pueden solicitar la ayuda para sus presentaciones bajo la dirección de la persona responsable.

Artículo 110. TIENDA ESCOLAR.

La tienda escolar es un servicio que el Instituto ofrece al estudiante quienes están en libertad de utilizarlo o no.

Los estudiantes que utilicen el servicio de la tienda escolar deben cumplir las siguientes reglas mínimas.

1. Hacerlo en las horas establecidas para ello. Solo en los momentos de descanso.
2. Guardar el orden de acuerdo al turno que le corresponda.
3. Llevar el dinero de acuerdo a los alimentos que desea consumir.
4. Dirigirse al personal que atiende la cafetería en forma cortés y respetuosa.
5. En caso de reclamos dirigirse a la persona que administra la cafetería, si no es atendido informar a coordinación.
6. La persona que dispensa los alimentos debe utilizar uniforme, guantes y gorro

Artículo 111. ESPACIOS ACADEMICOS.

Son lugares formativos, aulas de clase cita a la investigación, por lo tanto se debe.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

1. Hablar en voz moderada
2. Cuidar la dotación de la planta física, mobiliario, pupitres, equipos de trabajo, pertenencias propias y ajenas, conservándolas en orden e higiene.
3. Tratará con cortesía respeto y buenos modales a todas las personas
4. Conservar el orden y la disciplina aún en ausencia del docente.
5. Abstenerse de consumir alimentos, gomas de mascar, golosinas etc.
6. Tener los implementos necesario para las clases.

Artículo 112. MATERIAL DEPORTIVO

El deporte y la educación física es una de las áreas más importantes. De su exigencia depende la presentación, el civismo, el orden y la cultura de un colegio.

1. Los implementos deportivos como todo material debe ser cuidados y entregados al finalizar la actividad.
2. Tanto las actividades deportivas como las actividades de clase deben realizarse con prudencia y acompañados por el profesor.
3. Las actividades deportivas de clase realizadas fuera de la Institución, deben ser planeadas, e informadas con ocho días de anticipación y siempre ejecutadas con el acompañamiento del profesor.

Artículo 113. LABORATORIOS DE FISICA, QUIMICA Y BIOLOGIA.

Son espacios especializados de trabajo. Allí se encuentran materiales y equipo de valor suministrados por la Institución y que requieran la presencia del profesor, en estos lugares ser muy prudentes por lo delicado de los implementos, sustancias etc.

1. Dejar los maletines en el salón de clase, para dejar libre los mesones y trabajar con seguridad.
2. Portar la bata de laboratorio
3. Mantener el espacio aseado. No comer dentro del laboratorio.
4. Al terminar el trabajo dejar en completo orden el lugar utilizado.
5. Dar buen uso a los implementos de laboratorio.
6. Los elementos y equipos entregados a los estudiantes para el trabajo, deben ser usados exclusivamente para el fin indicado.
7. Los daños son responsabilidad del estudiante o grupo de estudiantes a quienes se les halla entregado el material (No se acepta dinero sino los materiales o elementos dañados)



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

8. Para manipular y operar elementos y equipos de laboratorio deben ser autorizados por el profesor.

Artículo 114. RUTAS QUE PRESTAN EL SERVICIO AL COLEGIO.

1. De acuerdo con lo dispuesto por el ministerio de transporte en el decreto número 174 de febrero 5 de 2001 en el título III, capítulo II, artículo 26 al 28, “ El servicio de transporte escolar debe prestarse por una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad”
2. Las rutas deben ser exactas y llevar los estudiantes de la casa al colegio y viceversa, sin desviar la ruta por ningún motivo.
3. El comportamiento de los estudiantes en la ruta, debe ser de una persona normal en sus gestos y maneras sin gritar ni comer en ella. La música escuchada debe ser discreta; esta prohibido el reguetón y la música vulgar; debe ser en un tono regular que no incite al desorden.
4. Los estudiantes deben esperar la ruta y no la ruta a los estudiantes.
5. El conductores esta obligado a informar cualquier anomalía en el comportamiento de los estudiantes.

NOTA: El servicios de transporte para los educandos ha sido responsabilidad de la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima

CAPITULO V
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Artículo 115: DEBERES

Como miembros activos de la institución los padres de familia y/o acudientes son de gran apoyo a la labor formativa de la institución y por lo tanto tienen los siguientes deberes:

1. Al firmar la matricula de los hijos o acudidos, el padre de familia o acudiente acepta y acata las normas establecidas en el pacto de convivencia del institución y sedes.
2. Asistir con puntualidad a las reuniones de padres de familia o citaciones y llamadas de directivos y profesores del instituto.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

3. Justificar la ausencia de sus hijos a clase o actividades de la Institución en las dos primeras horas de la mañana .

Nota. Cuando la ausencia es por enfermedad, presentar el informe médico.

4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Velar por la buena presentación de su hijo dentro y fuera de la institución, exigiendo el porte correcto del uniforme tanto de diario como de educación física.

6. Dotar a sus hijos de: uniforme de diario, gala y educación física completos, textos, cuadernos y demás útiles necesarios para el buen desempeño escolar del estudiante.

7. Velar por la permanente asistencia de su hijo al colegio, informando oportunamente la causa de su ausencia, justificándola en forma personal y al inicio de la jornada escolar.

8. Participar en la formación de valores y buenos modales de su hijo.

9. Responder por los daños y destrozos que causen sus hijos o acudidos a la planta física o elementos propios de la institución, profesores, directivos, visitantes, o demás estudiantes.

10. Velar por la observancia de las elementales normas de urbanidad y un vocabulario correcto, dentro y fuera de la casa.

11. Recibir y analizar los boletines de alcance de logros de sus hijos o acudidos y adoptar estrategias que permitan mejorar su rendimiento académico.

12. Dar calor de hogar, ejemplo de amor, testimonio de fe y propiciar un ambiente de comprensión y armonía entre los integrantes de la familia.

13. Participar en la evaluación institucional que se realiza al finalizar el año.

14. Formar parte activa de las organizaciones de padres que se desarrollen en la Institución.

15. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

16. Acompañar al estudiante en el desarrollo de las actividades de recuperación y estar presente en la sustentación y evaluación de la misma.

17. Cancelar la matrícula de su hijo cuando lo retire de la institución.

18. Controlar y distribuir el uso del tiempo libre de sus hijos en el cumplimiento de las labores escolares.

19. Evitar conductas que atenten contra la buena imagen de la institución y de la comunidad educativa como el porte del uniforme en los horarios y días no laborables.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

20. Dirigirse con cordialidad y respeto al personal administrativo, docente y directivo docente en caso de reclamos o peticiones. En caso de presentar conductas agresivas o que denoten irrespeto se aplicará la misma sanción estipulada para el estudiante.

Artículo 116: DERECHOS

1. Conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento, el Manual de Convivencia, el plan de estudio, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento Institucional.
2. Recibir información oportuna sobre horarios, calendario, cronograma, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción al iniciar el año escolar.
3. Ser atendido respetuoso y diligentemente por los profesores, directivos y demás personal de la comunidad educativa, en jornada de trabajo y de acuerdo con el horario de atención.
4. Hacer reclamos fundamentados, respecto del proceso educativo de sus hijos, utilizando el conducto regular: profesor, director del grupo, coordinador, rector, consejo directivo.
5. Recibir oportunamente respuestas a las solicitudes e inquietudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
6. Participar en la construcción, ejecución y modificación del PEI y exigir que se cumpla lo establecido en el.
7. Exigir el cumplimiento de la jornada de estudio.
8. Elegir y ser elegido en los estamentos del gobierno escolar: asociación de padres de familia, consejo directivo y consejo de padres etc
9. Conocer oportunamente las decisiones de los procesos académicos, disciplinarios, evaluativos y de promoción.
10. Recibir periódicamente informes académicos y disciplinarios.

Artículo 117: ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Exaltar públicamente a los padres de familia que se destaquen por su sentido de pertenencia a la institución.
2. Estimular a los padres de familia de los estudiantes que se hagan merecedores de los diferentes estímulos.
3. Enviar memorando de felicitación a los padres de aquellos estudiantes que se destaquen positivamente (periódicamente)

Artículo 118: CORRECTIVOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Por el no cumplimiento de los deberes de los padres de familia:

1. La inasistencia a las citaciones y llamados de profesores y directivos del instituto en situaciones como: faltas graves de disciplina y bajo rendimiento académico ocasionara la devolución inmediata del estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

2. Cuando el padre de familia no justifique la inasistencia de sus hijos con el procedimiento correspondiente, al día siguiente no se recibirá al estudiante en el establecimiento si no viene acompañado de su padre o acudiente.
3. Ante la mala presentación personal del estudiante, se citará a los padres de familia a una charla obligatoria para mejorar dicho aspecto (Escuela de padres). Si no asiste se devolverá su hijo hasta que lo haga.
4. Padre de familia que no asista a las reuniones para entrega de boletines, cuando venga por él debe dársele una charla de una hora, para concientizarlo de la importancia de su asistencia a dicha reunión.

CAPITULO VI
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES.

El maestro enseña con su testimonio de vida, amor a su vocación, consciencia de ser guía de la juventud y la preparación y actualización permanente

Artículo 119. DEBERES DE LOS DOCEENTES.

1. Acoger las decisiones tomadas en rectoría, consejo directivo, consejo académico, comité de evaluación; no hacer alusión a los estudiantes de determinaciones sin previa autorización.
2. Elaborar con los demás profesores del área, los proyectos, plan de área y todos aquellos documentos necesarios para el buen desarrollo de la actividad académica.
3. Diligenciar las notas en las fechas estipuladas en la plataforma.
4. Firmar las planillas de seguimiento académico y de asistencia debidamente diligenciadas.
5. Registrar en el observador del estudiante tanto físico como en la plataforma, los estímulos, las faltas, sanciones, en las que el estudiante haya incurrido, respaldadas con las firmas del alumno, padre de familia y docente.
6. Llevar reporte de seguimiento académico, con su valoración e inasistencia.
7. Evaluar, autoevaluar y coevaluar los procesos curriculares curriculares en forma individual y grupal.
8. Llevar un registro diario de clase que se evidencie.
9. Evaluar a diario con justicia y honestidad los logros e insuficiencias de los estudiantes.
10. Informar al director de grupo y/o coordinación, las dificultades tanto académicas como disciplinarias de los estudiantes.
11. Cumplir con honestidad, puntualidad, responsabilidad y eficiencia con sus obligaciones tanto académicas como de cualquier índole que le sean asignadas



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

12. Permanecer dentro del aula de clase o sitio donde este desarrollando su actividad, procurando un ambiente de trabajo con disciplina, respeto y laboriosidad.
13. Demostrar pulcritud en la presentación personal, buen ejemplo y buenos modales en su cotidianidad.
14. Escuchar y dialogar con los estudiantes antes de aplicar una sanción o correctivo.
15. Respetar el ritmo de trabajo de cada estudiante atendiendo al principio de singularidad procurando siempre eficiencia en su desempeño
16. Brindar las explicaciones solicitadas por los estudiantes de manera oportuna.
17. Responder por los textos y demás materiales y equipos puestos a su disposición.
18. Valorar trabajos, informes presentados por los estudiantes, haciendo la correcciones y observaciones requeridas con justicia, equidad y honestidad.
19. Exigir a cada estudiante conocer y portar el pacto de Convivencia.
20. Buscar estrategias de motivación para los estudiantes.
21. Aceptar y corregir las faltas por las cuales se le llama la atención.

Artículo 120. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser tratados con cortesía y respeto, aún en los llamados de atención .
2. Recibir estímulos por su pertenencia a la institución.
3. Recibir reconocimiento cuando los logros de los estudiantes son destacados en su asignatura, proyectos y grupos especiales.
4. Realizar cursos de actualización y formación en las diferentes áreas del conocimiento.
5. Ser escuchados y presentar descargos ante cualquier situación que la requiera.
6. Ser informado de la evaluación clara y justa que se haga de su trabajo.
7. Obtener permiso por situaciones justificadas que así lo requieran.
8. Ser estimulado por su desempeño eficiente en sus diferentes actividades.

Artículo 121: ESTIMULOS A LOS DOCENTES

1. Exaltar los docentes que lideren actividades exitosas en la Institución (memorando y exaltándolo públicamente)
2. Reconocimiento institucional a los maestros en su día.
3. Realizar actos especiales al iniciar y terminar actividades escolares que involucren alumnos, docentes y administrativos.
4. Realizar jornadas de integración de docentes y administrativos

CAPITULO VII

PRECISIONES: JORNADA, HORARIO ACADEMICO Y DEPENDENCIAS.

De conformidad con los artículos 1,2,3,5, y 6 del decreto 1850 de agosto 13 de 2002, la Institución técnica Francisco José de Caldas de Villahermosa, , establece la jornada



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

escolar ,horario de la jornada, y el total de las horas anuales como se indica a continuación:

Artículo 122. HORARIO ACADEMICO Y DEPENDENCIAS

Para los docentes	Para los estudiantes
7:30 am – 1:30	7: 20 am - 1: 30 pm
Para Coordinación	Secretaria
7:30 am – 1:30 pm 3:00 pm – 5:00 pm	7:30 am - 1: 30 pm 3:00 pm - 6: 00 pm

Encuentros Deportivos y otras actividades se programaran con tres (3) días de anticipación.

Artículo 123: REUNIONES DE PADRES DE FAMILIA:

Ordinarias: Al terminar cada periodo académico, los viernes y en jornada contraria.

Extraordinarias: Cuando lo requiera la institución.

Artículo 124: REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Primer día hábil de cada mes en horas de la tarde o cuando alguna situación lo amerite.

Artículo 125:ORNADAS PEDAGÓGICAS:

Primer día hábil de cada periodo.

Artículo 126:HORARIOS DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

En la sede principal secundaria los docentes atenderán las inquietudes de los padres de familia durante la jornada laboral pero en el horario que emita la coordinación.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Resolución N° 01
(ENERO 14 DE 2014)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución

El rector de la institución educativa, Francisco José de caldas en uso de sus facultades y atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994 establece que “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes, de los estudiantes”.

Que el artículo 96 de la ley 115 de 1994 establece que “El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión”, después de garantizar y agotar el “debido proceso”.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la ley que considera al estudiante “centro del proceso educativo”, es necesario adoptar un Manual de Convivencia que garantice sus derechos y deberes.

Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 establece las pautas y aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia.

Que la ley 1098 de 2006 garantiza los derechos de la infancia y adolescencia, como prevalentes sobre todos los derechos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

Que en mesas de trabajo delegados de los estudiantes, profesores y padres de familia elaboraron y aprobaron el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Francisco José de caldas

Que el Manual de Convivencia fue socializado a toda la comunidad educativa

Que el proyecto de Manual de Convivencia fue adoptado por el Consejo Directivo en reunión del Septiembre de 2010

Que de acuerdo con lo anterior es procedente tomar una medida administrativa,

RESUELVE

Artículo 1º: Acoger el Manual de Convivencia de la institución Educativa, Francisco José de caldas aprobado por delegados de la comunidad educativa, socializado a la comunidad en general y adoptado por el consejo directivo.

Artículo Segundo: Integrar el contenido del Manual de Convivencia adoptado mediante la presente resolución, al Proyecto educativo institucional.

Artículo Tercero: Remitir copia del presente Manual de Convivencia a los estudiantes matriculados y en general a todos los miembros de la comunidad educativa

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villahermosa a los 14 días del mes de Enero de 2014

MARIA RUBIELA MARTINEZ GIRALDO
RECTORA (E)



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

ACTA DE ACEPTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros _____ y
_____ en condición
de padre de familia o acudiente y estudiante matriculado en esta institución en el
grado _____ y conociendo previamente el manual de convivencia acordado en la
INSTITUCIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, concertado y socializado, de acuerdo a la
Constitución Nacional, Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, Ley
de Infancia y Adolescencia y demás normas legales vigentes, **ACEPTAMOS Y NOS
COMPROMETEMOS RESPONSABLEMENTE** con los lineamientos establecidos en el
presente manual. En caso de incumplimiento la institución aplicará las acciones
formativas, los correctivos y sanciones pertinentes.

Padre o acudiente Estudiante
C.C.T.I. o C. C
Institución Educativa Francisco José de caldas
Enero de 2014
Villahermosa



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

ANEXOS

Guías pedagógicas para la
convivencia escolar, ley 1620 del
2013, decreto 1965 del 2013



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

ruta de atencion integral para la convivencia escolar

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir la Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los EE logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

aprendizaje democráticos.

- Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Componente.	Actividades generales.		Acciones planteadas en el Decreto 1965 de 2013.
	Formulación de políticas institucionales.	Movilización de personas y formas de pensar.	
Promoción.		Desarrollo de iniciativas y proyectos.	Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.
			Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
Prevención.			Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHRS se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.
			Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHRS, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
		Identificación de factores de riesgo y protección.	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
		Construcción de estrategias pedagógicas.	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.
Atención.		Reconocimiento de situaciones.	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS, identificadas como riesgos.
		Identificación de situaciones.	Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.
Seguimiento.		Activación de protocolos.	Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
		Verificación.	Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
		Monitoreo.	
		Retroalimentación.	
		Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.	Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

La ruta de atención integral se divide en 4 componentes:

- Promoción
- Prevención
- Atención
- Seguimiento

a.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

PROMOCION



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

La Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas evidencia la promoción de convivencia escolar mediante las diferentes actividades pedagógicas planteadas, planeadas y desarrolladas en el cronograma anual de proyectos transversales como:

1. Democracia y derechos humanos (Aprendiendo a vivir con las diferencias)
2. Escuela de padres (Educando a papá)
3. Atención y prevención de riesgos y desastres
4. Aprovechamiento del tiempo libre
5. Medio ambiente (fuerza viva para la vida)
6. Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía. (Hagamos de nuestro cuerpo y nuestra mente un templo de vida y bienestar)

En aras de potenciar y lograr un clima institucional donde se proyecte el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de la democracia que fortalezca las relaciones escolares, facilitando la participación activa de los estudiantes hacia el logro de un ambiente pacífico en ejercicio de los derechos.

PREVENCION

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa del instituto, todo ello para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman nuestra comunidad educativa.

AGRESIVIDAD:

- Gestionar la consecución de un profesional de apoyo.
- Sensibilización para propiciar acercamiento entre padres de familia e hijos.
- Hacer más efectiva la escuela de padres
- Comprometer a los padres de familia para que reasuman su rol de padres.

INDISCIPLINA EN CLASE:

- Identificar los focos de indisciplina y reubicarlos en el aula.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Delegar ciertas responsabilidades en los estudiantes que promueven la indisciplina para direccionar su comportamiento.
- Crear estímulos a nivel de aula e institución

NEGLIGENCIA POR EL ESTUDIO:

- Cambio de metodología de enseñanza
- Cambio de actitud del docente hacia la apatía del estudiante
- Comprometer al padre de familia para que vigilen el proceso académico de sus hijos.

MATONEO:

- Gestionar profesional de apoyo
- Hacer uso de la escuela de padres.

FACTORES DE RIESGO

El proceso de identificación de factores de protección y riesgo que pueden propiciar o incrementar la ocurrencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y los DHSR se hace necesario para contrarrestar el efecto de los mismos.

- Drogadicción y alcoholismo
- Violencia intrafamiliar
- Matoneo (estudiante-maestro, maestro estudiante, estudiante-estudiante)
- Embarazo a temprana edad
- Falta de estrategias de convivencia para manejar los diversos casos que se presenten
- No hay personal profesional para atender casos que se presenten sobre convivencia (psicóloga, psicorientadora)
- No existen mecanismos de prevención y conocimiento a nivel municipal frente a los casos de expendio y consumo de drogas y alcohol a menores de edad en sitios y horas no permitidos
- No existe programas suficientes para la prevención de enfermedades de transmisión sexual

ATENCION

Ruta de atención integral para la convivencia escolar



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

SITUACION TIPO I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.

ruta de atención

- Dialogo con las personas involucradas en el conflicto
- Dar solución al conflicto de una manera justa.
- Establecer compromisos
- Hacer el debido seguimiento.

SITUACION TIPO II Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental.

ruta de atención

- Brindar atención inmediata
- Remitir a las autoridades competentes
- Poner en práctica medidas de protección para los involucrados
- Informar de manera inmediata a los padres o acudientes.
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido
- Determinar acciones para la reparación de las víctimas del conflicto.
- El comité de convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

SITUACION TIPO III Corresponde a este tipo situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Requiere que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como: policía de infancia y adolescencia, ICBF, sector salud etc

ruta de atención

- Brindar atención inmediata
- Informar a padres o acudientes
- Informar de la situación a la Policía Nacional o policía de infancia y adolescencia.
- Citar a los integrantes del comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en el conflicto como a quien haya informado de la situación.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Realizar el reporte en el sistema unificado de convivencia escolar (Registro libro y en sistema plataforma)
- Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia y de las autoridades competentes.

SEGUIMIENTO

Es el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la ruta de atención integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III
Son elementos generales en el seguimiento:

- Establecer criterios y definir personas encargadas.
- Diseñar protocolos de observación y ejecución de los mismos.
- Registrar un sumario de casos reportados y estrategias utilizadas.
- Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones.
- Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de las situaciones.

TIPO II

ESTABLECER CRITERIOS Y DEFINIR PERSONAS ENCARGADAS.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Encargados comité de convivencia.

DISEÑAR PROTOCOLOS DE OBSERVACION

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Remitir las situaciones a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y su reconciliación.
- Realizar el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.

EN COORDINACION SE ABRIRA UN LIBRO EN EL CUAL SE REGISTRARA EL SUMARIO DE CASOS REPORTADOS Y LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS PARA SOLUCIONARLOS.

PERIODICAMENTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA SE REUNIRA Y ANALIZARA SI LAS ESTRATEGIAS UTILIZADAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS PRESENTADOS, HA CREADO IMPACTO O NO.

EN CASO DE NO CREAR IMPACTO EL COMITÉ PROMOVERA NUEVAS ESTRATEGIAS, AJUSTES Y MEJORAS PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES.

TIPO III

ESTABLECER CRITERIOS Y DEFINIR PERSONAS ENCARGADAS

- Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
- Hurto, extorsión, expendio de drogas, lesiones personales que afecte la salud física, mental y que genere incapacidad, abuso sexual, acoso sexual. Encargado directivas.
-

PROTOCOLO DE OBSERVACIÓN

- Brindar atención inmediata en la salud física y mental de los afectados.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Informar de la situación a la policía nacional, policía de infancia y adolescencia.
- Citar a los integrantes del comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
- Realizar el reporte en el sistema de información unificada de convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Realizar seguimiento por parte del comité de convivencia de la autoridad que asume el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia que ejerza jurisdicción sobre la institución.

1. LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.
2. COMPONENTES ESSENCIALES DE LA LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR PREVENCION-MITIGACION VIOLENCIA ESCOLAR EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD DERECHOS HUMANOS.
3. CONCEPTOS BASICOS DE LA LEY 1620 DE 2013 COMPETENCIAS CIUDADANAS EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS ACOSO ESCOLAR CIBERBULLING O CIBERACOSO ESCOLAR
4. OBJETIVOS DEL SISTEMA:

- Articular acciones de diferentes instancias del estado
- Garantizar la protección integral en los espacios educativos
- Fortalecer la educación para la paz y los DDHH
- Promover la convivencia pacífica
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección y denuncia
- Fomentar estrategias para mitigar la violencia escolar
- Orientar estrategias de comunicación para la movilización social
- Contribuir a la prevención del embarazo y las ETS

5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA:

- Participación
- Corresponsabilidad
- Autonomía
- Diversidad
- Integralidad

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA:

- Comité nacional de convivencia escolar
- Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Comité de convivencia escolar. escolar.

7. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Rector
- Personero escolar
- Docente con función de orientación
- Coordinador
- Presidente del consejo de padres de familia
- Representante del consejo de estudiantes
- Docente proyecto de convivencia

8. FUNCIONES COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Convocar espacios de conciliación: estudiante acompañado de acudiente o compañero.
- Promover alianzas interinstitucionales
- Liderar acciones: convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos, violencia escolar
- Documentar analizar y resolver conflictos: estudiantes, docentes y directivos
- Proponer estrategias pedagógicas para flexibilizar el modelo pedagógico
- Hacer seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia y presentar informes al sistema.
- Liderar estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar

9. RESPONSABILIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO.

- Responsabilidades del MEN
- Responsabilidades de la SED
- Responsabilidades de la IED
- Responsabilidades del rector
- Responsabilidades de los docentes.

10. RESPONSABILIDADES DE LA IED

- Garantizar dignidad e integridad físico moral
- Implementar comité de convivencia escolar.
- Prevención, promoción y protección en el manual

- Revisar PEI, manual y SIEE



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Factores de riesgo de la convivencia escolar
- Acciones pedagógicas sobre violencia y acoso escolar
- Instrumentos para promover la convivencia escolar
- Divulgar estrategias de mediación y reconciliación
- Integrar al plan de estudios convivencia escolar.

11. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

- Liderar el comité de convivencia
- Implementar prevención, promoción y protocolos de la ruta.
- Liderar revisión del PEI, manual de convivencia y SIEE
- Reportar casos de acoso violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

12. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- Identificar, reportar y realizar seguimiento acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Transformar practicas pedagógicas más incluyentes, de respeto, formación en la tolerancia y resolución del conflicto
- si la intimidación se hace por medios electrónicos reportarla al comité de convivencia para activar protocolo respectivo
- participar en la evaluación del clima escolar.
- Contribuir en la construcción y aplicación del manual de convivencia.

13. PROYECTOS PEDAGOGICOS.

- Competencias ciudadanas
- Educación para el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos.
- Educación para el ejercicio de los derechos humanos.
- Desarrollados en todos los grados y por todos los docentes
- La educación para la sexualidad: para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, saludables, manejo de situaciones de riesgo.
- La educación para ejercicio derechos humanos: el conflicto es asumido como oportunidad pedagógica, conciliación y dialogo. DIGNIDAD HUMANA EL CURRICULO DEBE HACER EXPLICITO EL TIEMPO Y CONDICIONES DEL PROYECTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES.

14. MANUAL DE CONVIVENCIA.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Identificar nuevas formas para fortalecer la convivencia escolar
- Se concede al docente el rol de orientador y mediador y funciones de detección temprana.
- Estudiantes rol activo en la construcción de políticas de sana convivencia,
- Incluir ruta de atención integral y los protocolos.
- Derechos y obligaciones de estudiantes y comunidad en general
- Incluir debido proceso, debe incorporar definiciones principios y responsabilidades de la ley 1620.

15. PARTICIPACION DE LA FAMILIA.

- Proveer a los hijos espacios para la protección y cuidado de los entornos
- Participar construcción de estrategias de vida saludables
- Acompañamiento colegio-estudiantes
- Participar revisión manual de convivencia
- Responder cuando su hijo incumpla normas manual de convivencia.

16. PARTICIPACION DE VARIAS ENTIDADES.

- Ministerio de salud y protección social
- ICBF
- MIN DE CULTURA
- Personeros
- Sistema de responsabilidad penal adolescente.

17. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA:

Ruta de atención integral para la convivencia escolar

- Identificación, registro y seguimiento de casos de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Garantiza confidencialidad e intimidad
- Cuenta con información e indicadores de casos reportados y desde allí genera políticas públicas.
- Trabaja de manera articulada con: ICBF, MINSALUD, MINTIC



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Define procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que forman el sistema
- Se articula una oferta de servicio ágil. Integral y complementaria para víctimas y victimarios
- Las entidades e instituciones del sistema deben garantizar atención inmediata y pertinente de casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Componentes de la ruta

- Componente de promoción: desarrollo de competencias y calidad del clima escolar
- Componente de prevención: proceso de formación para el desarrollo integral
- Componente de atención: asistir al niño@, adolescente, docente e involucra a entidades externas a la institución.
- Componente de seguimiento: reporte oportuno al sistema de información unificado de convivencia escolar.

Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

- Puesta en conocimiento de los hechos al comité de convivencia.
- Informar a padres de familia de víctimas y victimarios
- Buscar alternativas de solución
- Garantizar atención integral y seguimiento
- Casos graves se remiten por el rector a solicitud del comité de convivencia a la autoridad respectiva ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, PERSONERIA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

18. ORIENTACION ESCOLAR DE CONVIVENCIA PARA LOS ESTUDIANTES

- Implementada con alianzas estratégicas con universidades practica social
- Identificar factores de riesgo en la vida escolar



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

- Documentar y registrar en el sistema de información
- Participar en el proceso de acompañamiento
- Agentes de enlace en la remisión de casos.
- Apoyar al comité de convivencia escolar
- Escuela de padres para involucrar familia en los protocolos

19. SANCIONES E INCENTIVOS:

SANCIONES

- Sanciones disciplinarias a docentes.

INCENTIVOS.

- Incentivos por proyectos de las IED con impacto positivo.

APARTES DE LA LEY

- **ARTICULO 12. Conformación del comité escolar de convivencia.** El comité escolar de convivencia estará conformado por:
 - ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
 - ✓ El personero estudiantil
 - ✓ El docente con función de orientación
 - ✓ El coordinador cuando exista este cargo
 - ✓ El presidente del consejo de padres de familia
 - ✓ El presidente del consejo de estudiantes
 - ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que correspondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar prejuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y, revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARAGRAFO: Este comité hace su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

ARTICULO 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación , planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VILLAHERMOSA TOLIMA

Resolución de aprobación No. 1517 de Oct. 30 de 2009. Reg. Educ. 132033
Nit: 800.028.362-5

establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.